



PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID: en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las siete de la mañana hasta la una de la tarde, to los los dias menos los festivos.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.....	Por un mes, pesetas.	5
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES DECRETOS.

Vengo en nombrar Secretario del Consejo de Redencion y Enganches del servicio militar al Brigadier D. Clemente Velarde y Gonzalez, que actualmente desempeña el cargo de Oficial de la clase de primeros del Ministerio de la Guerra.

Dado en San Ildefonso á veinticuatro de Julio de mil ochocientos ochenta y uno.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Martínez de Campos.

Vengo en nombrar Oficial de la clase de primeros del Ministerio de la Guerra al Brigadier D. Joaquin Ceballos Escalera.

Dado en San Ildefonso á veinticuatro de Julio de mil ochocientos ochenta y uno.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Martínez de Campos.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE MARINA.

Direccion de Hidrografia.

AVISO Á LOS NAVEGANTES.

NÚMERO 76.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLÁNTICO SEPTENTRIONAL.

Costa O. de Francia.

TORRECILLA DE MAMPOSTERÍA Á LA ENTRADA DEL PUERTO DE SAUZON EN BELLA ISLA. (A. H., núm. 73/429. Paris 1881.) En la punta de Port-Blanc, á la entrada del puerto de Sauzon, hay una torrecilla de mampostería pintada de negro, cuyo diámetro en la parte superior es de 2^m,4; se eleva 7^m,6 sobre el terreno y 2^m,3 sobre el nivel de pleamar en mareas equinocciales.

BOYA DEL BANCO TREHUDAL. (A. H., núm. 73/430. Paris 1881.) Sobre el banco Trehudal, á la entrada de la Vilaine, se ha fondeado una boya roja (núm. 2), la cual tiene 4^m,6 de altura, por 1^m,35 de diámetro, y sobresale 2^m,8 del nivel del mar.

VALIZA DE LA PIEDRA LABOUZÉE. (A. H., núm. 73/431. Paris 1881.) En la piedra Labouzée, situada á 400^m más arriba del puente colgante de la piedra Bernard, se ha establecido una valiza roja, cuya altura es de 5^m.

VALIZA SOBRE L'OURS DE KERRET Ó DE KÉRAUDE. (A. H., número 73/432. Paris 1881.) En la piedra l'Ours de Kerret ó de Kéraude, á la entrada del puerto de San Pedro en la

bahía de Quiberon, se ha establecido una valiza de madera pintada de rojo, coronada por una mira de 0^m,70 y de 0^m,30 de diámetro. La altura de la mira sobre el terreno es de 6^m,2 y de 2^m,5 sobre las pleamares equinocciales.

BOYA DEL BANCO DE ROCH-HELOU. (A. H., núm. 71/416. Paris 1881.) A 200^m al O. de la parte más elevada, ó sea á 150^m de la extremidad O. del banco Roch-Helou, ensenada de Benodet, se ha fondeado una boya fusiforme pintada de rojo.

BOYA DEL PLACER DE LA JUMENT. (A. H., núm. 71/417. Paris 1881.) A 300^m al SSE. de la parte más elevada del placer de la Jument, al S. de Glenans, se ha fondeado una boya fusiforme pintada de negro.

Cartas números 192 y 213 de la seccion I; y 51 y 170 de la II.

CANAL DE LA MANCHA.

Costa de Francia.

BOYA AL S. DEL PUERTO DE ETAPLES. (A. H., número 69/401. Paris 1881.) Segun noticia del Comandante de la Estacion naval de la Mancha, se ha fondeado al S. del puerto de Etaples una boya de campana, en reemplazo de la boya roja que fué arrebatada por el mar en Febrero de 1881.

Cartas números 192 y 213 de la seccion I; y 219 y 538 de la II.

VALIZAS EN LA RADA DEL HAVRE. (A. H., núm. 69/402. Paris 1881.) El Comandante de la Estacion naval de la Mancha ha comunicado las noticias siguientes sobre el valizamiento de la rada del Havre:

La boya núm. 6 (de la rada) se ha fondeado al S. del Grand Placar, en 2^m,7 de agua, y desde ella se marca: el Hotel de Ville (Ayuntamiento), por la punta E. de la cala Sur Normand; y la Frileuse, por la extremidad SE. de la fachada Frascati.

Al NE. del banco Grand Placar, por 2^m de agua, se ha fondeado una boya roja con el letrero GRAND PLACAR, y desde ella se enfila: Sanvie, por la parte E. del pabellon Pardieu, y Notre Dame un poco abierto de la extremidad NO. de la fachada Frascati.

VALIZAS DEL CANAL DE TRONVILLE. (A. H., núm. 67/403. Paris 1881.) Por el mismo conducto se sabe que en la entrada de Tronville, entre la primera boya interior roja y la primera boya interior negra, se ha fondeado una boya de espia, pintada de blanco, la cual sirve para facilitar la entrada de las embarcaciones de pesca.

Desde el 30 de Mayo de 1881, se cierran en cada marea las puertas de la dársena de Tronville.

Cartas números 192 y 213 de la seccion I; y 217, 538 y 783 de la II.

VALIZA DE LA ROCHE ROUGE (BAHÍA DE LANNION). (A. H., núm. 69/400. Paris 1881.) La valiza de madera colocada sobre la Roche Rouge (Men-Ru), á la derecha del canal del rio Douron (rada de Locquirec), ha sido reemplazada por una torrecilla de mampostería que sobresale 2^m,6 sobre el nivel de pleamares vivas.

Dicha torrecilla estará pintada de rojo, y coronada por una balaustrada de hierro.

Cartas números 192 y 213 de la seccion I; y 51, 189 y 558 de la II.

Madrid 7 de Julio de 1881.—JUAN ROMERO.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion general de la Deuda pública.

SECCION 1.ª

Relacion de los créditos procedentes de los ramos que á continuacion se expresan, que han sido declarados caducados por acuerdos de esta Direccion general, recaidos en las fechas que se dirán, con expresion del acreedor primitivo, personas que han promovido el expediente, procedencia del crédito, su importe y causa de la caducidad; cuyos acuerdos se publican para los efectos de la ley de 19 de Julio de 1869 é instruccion de 8 de Diciembre siguiente.

NEGOCIADO 1.º

Número 294.—Acreedor primitivo Sres. Marqueses de Brignole; apoderado D. José Genaro Villanova. La Direccion general de la Deuda pública en 4 de Julio de 1881 acordó la caducidad

de las pertenencias de los juros números 12, 18, 20, 23 y 24 de este expediente, con arreglo al art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876.

Núm. 49.—Acreedor primitivo Cabildo de la iglesia del Salvador de la ciudad de Ubeda; apoderado D. Juan Soriano. La Direccion general de la Deuda pública en 11 de Julio de 1881 acuerda la caducidad de los capitales é intereses desde 30 de Setiembre de 1841 á 30 de Junio de 1881 de los cuatro juros reclamados en este expediente por falta de reclamacion en tiempo hábil.

NEGOCIADO 3.º

RAMO DE HABERES DE TODAS CLASES ANTERIORES Á 1828.

Acuerdo de 6 de Julio de 1881.

Número 1.613 del expediente.

Reales vellon.

D. Miguel de Basabru.....	6.813'54
D. Paulino Vicente.....	3.250'90
D. Lorenzo de Toro.....	3.696'21
D. Antonio Jordan.....	5.124'72
D. Joaquin Carrillo.....	8.541'18
D. Angel Tejeiro.....	6.813'54
D. Ildefonso de Yuste.....	3.554'03
D. Juan de Aguayo.....	2.979'90
D. Francisco Martinez.....	9.827'87
D. José Diaz Morales.....	1.600'42
D. Ildefonso de Leyba.....	4.144'18
D. Gabriel Fernandez Huertas.....	4.572'66
D. José Arroyo.....	5.713'75
D. Rafael Albear.....	3.696'45
D. Rafael de Trillo.....	1.572'36
D. Francisco Pretel.....	4.076'48
D. Juan Crespo de Leon.....	1.323'18
D. Francisco Ruiz.....	2.523'54
D. Joaquin Jurado Valdelomar.....	847'66
D. Juan Serrano.....	3.591'18
D. Manuel Arriero.....	2.394'12
D. José Escamilla.....	2.847'06
D. Francisco Ruano Calderon.....	2.847'06
D. Antonio Espejo.....	4.982'36
D. Francisco Osuna.....	3.701'18
D. Francisco Villarcho.....	3.131'78
D. Miguel Fernandez.....	2.570'60
D. Florencio del Corral.....	4.982'36
D. Antonio Aguilar Tablada.....	2.979'27
D. Pedro Morales.....	2.847'06
D. Andrés Borrado.....	1.975
D. Juan Agustin de Leyba.....	4.270'60
D. José María Cañete.....	2.847'06
D. Fernando Lopez.....	5.786'69
D. José Valera.....	3.784'72
D. Mariano de Fuentes.....	1.320
D. José María Ortiz.....	1.310'20
D. Rafael Romero.....	4.214'84
D. Tomás de Leon.....	1.668'36
D. Pedro Díez.....	3.333'36
D. Juan Caballero.....	2.150
D. Antonio Gomez Arellano.....	3.219'78
D. Rafael Junquito.....	2.333'36
D. Jerónimo Garcia.....	1.233'36
D. Juan Acan.....	5.133'36
D. Santos Garcia.....	2.640
D. Luis Fernandez Abango.....	1.261'78
D. Antonio Arjona Salas.....	4.033'36
D. Miguel de Vega.....	4.300
D. Juan Calvo de Leon.....	1.100
D. José Mariano Olaegui.....	2.000
D. Justo Martinez.....	4.793'63
D. Luis de Luque.....	2.526'69
D. José María Aguayo.....	4.336'69
D. Salvador Martinez.....	1.320'48
D. Diego Sanchez de Toro.....	722'48
D. Antonio Rivas.....	3.186'60
B. José Gonzalez.....	1.700
D. Salvador Lopez.....	1.980
D. Francisco Brevia.....	1.320
D. Jicande Feria.....	2.541'69
D. Vicente Garcia.....	1.980
D. Francisco Alcántara.....	462'69
D. Manuel Notario.....	1.320
D. Tomás Tao.....	1.980
D. Pedro de Todan.....	1.320
D. Pedro Moreno.....	2.200'42
D. José María Perez.....	5.879'15
D. Miguel del Castillo.....	1.189'48
D. Juan Santofimia.....	895
D. Joaquin Rubio.....	4.100
D. Antonio L'nares Pulido.....	5.250
D. Francisco Marin.....	1.466
D. Luis Nieva y Rosillo.....	4.050
D. Pedro Buena.....	494
D. Francisco Rivero.....	507
D. Manuel Rodriguez.....	633
D. Manuel de Flores.....	86'27
D. Martin Ponce.....	870

Reales vellon.

D. Pedro Galvez Alvarez.....	906
D. Pablo Capilla.....	440'09
D. Rafael Leon.....	3.219'54
D. Vicente Fernandez.....	1.368'60
D. Rafael Velez.....	333'69
D. Juan Pizarro.....	825
D. Francisco Polo.....	1.470
D. Juan Muñoz.....	1.300
D. Bartolomé Serrano.....	1.320
D. Alonso Marin.....	469'33
D. Antonio Pozo.....	537'36
D. Francisco Reyes Blancas.....	1.630
D. Pablo de Alba.....	481'33
D. Joaquin Rexano.....	792
D. Eulogio Gazquez.....	660
D. José de la Roca.....	896'96
D. Antonio Madueño.....	1.320
D. Francisco Baena.....	2.109'48
Doña Ana María de Soto.....	1.277'06
D. Francisco Cuesta.....	824'69
D. Francisco Gonzalez.....	1.100
D. Pedro Delgado.....	1.630
D. Francisco Leyba.....	748
D. Sebastinn Inojosa.....	1.660
D. Joaquin Gonzalez.....	1.660
D. Juan Camacho.....	1.320
D. José Araujo.....	1.796'69
D. Juan Araujo.....	1.630
D. Luis Ariza.....	1.796'69
D. Juan Araujo.....	1.796'69

Número 1.614 del expediente.

D. Luis Echagayen.....	346'78
D. Juan Elriardy.....	525
D. Francisco Sacaguini.....	4.821'24
D. Juan Lacombe.....	5.430'63
D. Fernando Guerra.....	3.368
D. Salvador Hidalgo.....	3.227
D. Nicolás Montestruque.....	235
D. Tomás García.....	900
D. Bernardo Herrera.....	1.924
D. Juan Bonllin.....	4.538
D. Pascual de la Puente.....	5.337'45
D. Luis Gomez Roldan.....	893
D. Alfonso Rojo.....	8.432
D. Narciso Feliu.....	7.998
D. Antonio Vivancos.....	5.934'84
D. Antonio Vazquez Bahamonde.....	1.496
D. Manuel Machado.....	5.689'48
D. Antonio Muñoz.....	1.436'72
D. Pedro Acevedo.....	374
D. Francisco Franco.....	780
D. Estéban Wals.....	15.360
D. Ildefonso Ocom.....	5.418
D. Pedro Fernandez.....	743
D. Juan Randa.....	1.638
D. José Escosura.....	825
D. Pedro García.....	1.186'48
D. Rafael Nuñez.....	4.494
D. Antonio Márquez.....	6.049
D. Domingo Mendionoz.....	1.250
D. José Fernandez.....	720
D. Juan Miler.....	1.804
D. Juan Llobregat.....	718
D. Manuel Alvarez.....	3.594'73
D. José Barcia.....	404'63
D. Francisco la Torre.....	331
D. José García.....	327
D. Juan Bourre.....	1.321
D. Angel Belman.....	2.805'48
D. Ignacio Gonzalez.....	669
D. Antonio Prieto.....	979
D. Francisco Herrera.....	2.341
D. Leon Rodriguez de Camacho, por suplementos.....	25.105'45
El mismo, como habilitado, por agencias.....	30.693'42
Excmo. Sr. Conde de Casarrriá.....	54.503'69
Excmo. Sr. D. Francisco Frias.....	70.989'69
D. Gabriel Mendizábal.....	14.429'87
Sr. Conde de los Andis.....	62.308
D. José de Sayas.....	34.499'33
D. José García Dávila.....	132.042'51
Sr. Marqués de las Amarillas.....	25.000'66
Sr. Marqués de Ruduna.....	19.267'36
Sr. Marqués de Monsalud.....	34.491'39
Sr. D. Manuel Freire.....	92.362'36
Sr. D. Pedro Grimaret.....	35.000'03
D. Ramon Perez.....	58.533'72
D. Tomás Moreno.....	7.293'75
D. Antonio Zuaso.....	7.112'73
D. Alvaro María Chacon.....	56.404'75
D. Eusebio Antonio Herrera.....	75.443'60
D. José García Dávila.....	83.633'96
D. Juan N. Bermuy.....	62.472
D. Joaquin Virues.....	27.337'63
Sr. Marqués de Sobremonte.....	27.536'48
D. Manuel Ladron de Guevara.....	42.110'21
D. Tomás de Zercien.....	44.828'21
D. Antonio Guillermi.....	47.460'06
Sr. Conde de Torrealta.....	4.991'06
D. Domingo Martinez.....	17.586
D. Estanislao Blanco.....	54.778'90
D. Francisco Freire.....	29.409'27
D. Francisco Ramonet.....	12.070'90
D. Fernando Capucete.....	40.253'66
D. Juan Francisco Vives.....	42.114'06
D. Juan García Paredes.....	46.948'27
D. Juan Francisco García.....	71.276'03
D. Juan Manuel Munarri.....	10.509'57
D. José Rivero.....	41.241
D. José Marron.....	37.296'27
D. Joaquin Estrada.....	29.993'93
D. José Ozaeta.....	17.002'78
D. José Antonio del Rio.....	17.391'06
Sr. Marqués de la Concordia.....	23.435'06
Sr. Marqués de las Cuevas del Burro.....	10.127'93
Sr. Marqués de la Gracia Real.....	2.395'60
Sr. Marqués Nuñez.....	9.316'78
D. Manuel Tarrasa.....	5.238'60
D. Manuel María Albergati.....	49.065'93
D. Ramon Polo.....	35.421'30
D. Ramon Severino Valladares.....	19.430'72
D. Tomás Retortillo.....	26.377'72

Reales vellon.

D. Ramon Avis de Zaza.....	16.863'93
D. Diego Leglisa.....	49.773'31
D. Andrés Bonilla.....	11.288'24
D. Lope de Córdoba.....	4.366'48
D. Rafael Armenta.....	8.541'48
D. Miguel Albear.....	21.968'42
D. Felipe de la Corte.....	232'96
D. Vicente Cabrera.....	6.477'03
D. Joaquin Taberner.....	11.740'24
D. Francisco Polo.....	6.405'90
D. Fernando Romero.....	5.124'72
D. Jerónimo de Luque.....	3.750'73
D. Pedro de Toro.....	7.279'42
D. Juan Toledo.....	6.405'90
D. José de Cuéllar.....	164'60
D. Pedro de Cárdenas.....	2.329'42
D. Aniceto de los Arcos.....	9.195'39

NEGOCIADO 4.

Expediente núm. 46.533 de la Deuda del personal.—Don Antonio Sanchez, retirado de Guerra, Granada: crédito 2.952 reales 77 cént.; reclamante D. José María Villar. Caducado por acuerdo de la Direccion general fecha 5 de Julio del corriente mes, en virtud de lo dispuesto en el art. 13 de la ley de 19 de Julio de 1869.

Idem núm. 53.379 de id. id.—D. Bafael Calvillo, retirado de Guerra, Sevilla: crédito 7.000 rs.; reclamante no consta. Caducado en igual fecha, en virtud de lo dispuesto en la misma ley.

Idem núm. 54.367 de id. id.—D. Félix Antonio de la Torre, Fiel de puertas, Cuenca: crédito 8.428 rs. 93 cént.; reclamante no consta. Caducado en igual fecha, en virtud de lo dispuesto en la misma ley.

Idem núm. 58.543 de id. id.—Doña María de los Dolores Martinez, pensionista de Marina, Cádiz: crédito 1.842 rs. 50 cént.; reclamante D. Donato Escobar. Caducado en igual fecha, en virtud de lo dispuesto en la misma ley.

Idem núm. 58.928 de id. id.—D. Juan Florez, inválido, Navarra: crédito 689 rs. 89 cént.; reclamante D. Joaquin Besanca. Caducado en igual fecha, en virtud de lo dispuesto en la misma ley.

Idem núm. 59.190 de id. id.—D. Manuel del Nido, Presbítero exclaustrado, Málaga: crédito 11.812 rs. 77 cént.; reclamante no consta. Caducado en igual fecha, en virtud de lo dispuesto en la misma ley.

Idem núm. 59.470 de id. id.—D. Juan Gonzalez, retirado de Guerra, Oviedo: crédito 379 rs. 78 cént.; reclamante no consta. Caducado en igual fecha, en virtud de lo dispuesto en la misma ley.

Idem núm. 60.393 de id. id.—D. José María García, retirado de Guerra, Granada: crédito 676 rs. 50 cént.; reclamante no consta. Caducado en igual fecha, en virtud de lo dispuesto en la misma ley.

Idem núm. 60.960 de id. id.—Doña Teresa Olivera, religiosa enclaustrada, Badajoz: crédito 7.486 rs. 77 cént.; reclamante D. Teodoro Romero. Caducado en igual fecha, en virtud de lo dispuesto en la misma ley.

Idem núm. 60.969 de id. id.—Doña Ana María Sanchez, religiosa enclaustrada, Badajoz: crédito 7.486 rs. 77 cént.; reclamante no consta. Caducado en 3 de igual mes, en virtud de lo dispuesto en la misma ley.

Idem núm. 61.017 de id. id.—D. Manuel Perez, retirado de Guerra, Zamora: crédito 3.207 rs. 53 cént.; reclamante Don Francisco Ramos. Caducado en igual fecha, en virtud de lo dispuesto en la misma ley.

Idem núm. 61.565 de id. id.—D. Francisco Vizcaino, retirado de Guerra, Leon: crédito 1.730 rs 80 cént.; reclamante Don Manuel Astudillo. Caducado en igual fecha, en virtud de lo dispuesto en la misma ley.

Idem núm. 62.292 de id. id.—D. Antonio Benito, pensionista, Cádiz: crédito 542 rs.; reclamante D. Ignacio de Hacar y Lopez. Caducado en igual fecha, en virtud de lo dispuesto en la misma ley.

Idem núm. 64.124 de id. id.—D. Juan Chaves, retirado de Guerra, Granada: crédito 8.329 rs. 36 cént.; reclamante no consta. Caducado en igual fecha, en virtud de lo dispuesto en la misma ley.

Idem núm. 64.317 de id. id.—Excmo. Sr. D. Francisco de Paula de Vasallo, Mariscal de Campo, Madrid: crédito 4.454 rs.; reclamante el mismo acreedor. Caducado en igual fecha, en virtud de lo dispuesto en la misma ley.

Idem núm. 64.702 de id. id.—D. José Tomás Fernandez Valdivia, Presbítero exclaustrado, Orense: crédito 1.214 rs.; reclamante D. Agustin José Salgado. Caducado en igual fecha, en virtud de lo dispuesto en la misma ley.

Idem núm. 68.112 de id. id.—Doña Juana María Cabo, pensionista de gracia, Baleares: crédito 7.623 rs. 39 cént.; reclamante Sres. Gomez y Compañía. Caducado en 12 de igual mes, en virtud de lo dispuesto en la misma ley.

Idem núm. 69.188 de id. id.—D. Juan Gonzalez Posada, retirado de Guerra, Oviedo: crédito 2.732 rs. 43 cént.; reclamante no consta. Caducado en 8 de igual mes, en virtud de lo dispuesto en la misma ley.

Idem núm. 71.015 de id. id.—Doña Dolores Tajonera, pensionista de Marina, Coruña: crédito 9.483 rs.; reclamante no consta. Caducado en igual fecha, en virtud de lo dispuesto en la misma ley.

Idem núm. 71.368 de id. id.—Doña Angela Sanchez Villacusa, M. P. M., Huelva: crédito 19.410 rs. 6 cént.; reclamante no consta. Caducado en igual fecha, en virtud de lo dispuesto en la misma ley.

Idem núm. 73.031 de id. id.—D. Francisco Antonio Moreno, Secretario cesante de la Junta de Sanidad de Murcia: crédito 4.239 rs. 76 cént.; reclamante no consta. Caducado en 12 de igual mes, en virtud de lo dispuesto en la misma ley.

Idem núm. 78.643 de id. id.—D. Francisco de Paula Diaz, Oficial segundo de la Contaduría de Hacienda, Jaen: crédito 1.602 rs. 59 cént.; reclamante no consta. Caducado en igual fecha, en virtud de lo dispuesto en la misma ley.

Idem núm. 79.402 de id. id.—Doña Josefa Trujillo, religiosa enclaustrada, Cádiz: crédito 6.032 rs. 61 cént.; reclamante Don Manuel Ledesma. Caducado en igual fecha, en virtud de lo dispuesto en la misma ley.

Idem núm. 79.403 de id. id.—Doña Isabel Vazquez, religiosa enclaustrada, Cádiz: crédito 6.032 rs. 61 cént.; reclamante Don Manuel Ledesma. Caducado en igual fecha, en virtud de lo dispuesto en la misma ley.

Idem núm. 80.535 de id. id.—Doña Isabel Pacheco, religiosa enclaustrada, Cádiz: crédito 3.576 rs. 61 cént.; reclamante D. Manuel Ledesma. Caducado en igual fecha, en virtud de lo dispuesto en la misma ley.

Idem núm. 82.464 de id. id.—D. Juan de Dios Martinez, retirado de Guerra, Madrid: crédito 2.293 rs. 84 cént.; reclamante no consta. Caducado en igual fecha, en virtud de lo dispuesto en la misma ley.

te no consta. Caducado en igual fecha, en virtud de lo dispuesto en la misma ley.

Idem núm. 82.631 de id. id.—Doña Josefa de Belen Fernandez, religiosa enclaustrada, Cádiz: crédito 6.032 rs. 61 cént.; reclamante D. Manuel Ledesma. Caducado en igual fecha, en virtud de lo dispuesto en la misma ley.

Idem núm. 83.352 de id. id.—D. Joaquin Herrero, Beneficiario de Santa Maria de Maluenda, Tarazona: crédito 4.088 rs.; reclamante D. Enrique María Sanchez. Caducado en 8 de igual mes, en virtud de lo dispuesto en la misma ley.

Idem núm. 83.637 de id. id.—D. Miguel Juan Martin, racionero de Teruel: crédito 10.353 rs.; reclamante D. Mariano Gomez. Caducado en igual fecha, en virtud de lo dispuesto en la misma ley.

Idem núm. 83.650 de id. id.—D. Pedro Gonzalez, Coadjutor de San Gil de Cervera de Rio Alhama, Calahorra: crédito 1.550 reales 66 cént.; reclamante D. Manuel María Herrera. Caducado en igual fecha, en virtud de lo dispuesto en la misma ley.

Idem núm. 83.824 de id. id.—D. Miguel Blanch, Cura de la Catedral de Gerona: crédito 17.520 rs.; reclamante D. José María de Ferrer. Caducado en igual fecha, en virtud de lo dispuesto en la misma ley.

Idem núm. 84.312 de id. id.—D. Cristóbal Artieda, Beneficiario de Torrano, Pamplona: crédito 6.890 rs.; reclamante Don Joaquin Bescansa. Caducado en 12 de igual mes, en virtud de lo dispuesto en la misma ley.

Idem núm. 84.730 de id. id.—D. Celedonio Acevedo, Beneficiario de Cenecero, Calahorra: crédito 10.487 rs.; reclamante Don Manuel María Herrera. Caducado en igual fecha, en virtud de lo dispuesto en la misma ley.

Idem núm. 85.049 de id. id.—D. Ignacio Barcelona, Beneficiario de Ferrer, Tarazona: crédito 22.089 rs.; reclamante Don Juan Redondo y D. Pedro Lahoz. Caducado en igual fecha, en virtud de lo dispuesto en la misma ley.

Idem núm. 85.172 de id. id.—D. Ambrosio del Barco, Beneficiario de la Guardia, Toledo: crédito 13.234 rs.; reclamante D. Robustiano Boada. Caducado en igual fecha, en virtud de lo dispuesto en la misma ley.

Idem núm. 85.877 de id. id.—D. Juan Manuel Lopez Prado, Cura propio de Quismondo, Toledo: crédito 22.901 rs. 68 cént.; reclamante D. Juan Redondo. Caducado en igual fecha, en virtud de lo dispuesto en la misma ley.

Idem núm. 86.593 de id. id.—D. José Miguel Nuñez, Párroco de Palos, Sevilla: crédito 4.448 rs.; reclamante D. Robustiano Boada. Caducado en igual fecha, en virtud de lo dispuesto en la misma ley.

Idem núm. 86.850 de id. id.—D. Francisco Jaen, Beneficiario de Huéscar, Toledo: crédito 4.535 rs.; reclamante D. Isidoro Manuel Perez. Caducado en igual fecha, en virtud de lo dispuesto en la misma ley.

Idem núm. 86.998 de id. id.—D. Antonio José Figueroa, Cura propio de Tembleque, Toledo: crédito 20.889 rs.; reclamante D. Pascual Figueroa. Caducado en igual fecha, en virtud de lo dispuesto en la misma ley.

Idem núm. 87.190 de id. id.—D. Cristóbal Lopez, cabo del antiguo resguardo, Valladolid: crédito 5.592 rs.; reclamante D. Manuel Monasterio. Caducado en igual fecha, en virtud de lo dispuesto en la misma ley.

Idem núm. 87.364 de id. id.—D. Jaime Aguilar, Cura de Argente, Teruel: crédito 12.956 rs.; reclamante D. Mariano Gomez. Caducado en igual fecha, en virtud de lo dispuesto en la misma ley.

Idem núm. 87.667 de id. id.—D. Juan Bravo, Cura de Bañobares, Ciudad-Rodrigo: crédito 3.499 rs.; reclamante D. Vicente Morquecho. Caducado en igual fecha, en virtud de lo dispuesto en la misma ley.

Idem núm. 87.938 de id. id.—Doña María de los Dolores Leompar, Pensionista de gracia, Málaga: crédito 2.581 rs. 48 cént.; reclamante D. Agustin Piñol. Caducado en igual fecha, en virtud de lo dispuesto en la misma ley.

Idem núm. 98.271 de id. id.—D. Marcos Noguera, retirado de Guerra, Jaen: crédito 4.040 rs.; reclamante D. Emilio Carmona. Caducado en 3 de igual mes, en virtud de lo dispuesto en la misma ley.

Material del Tesoro.

Número 1.530 del expediente.—D. Justo Javier Asiain, vecino de Madrid, sobre abono de 18.300 rs. procedentes de tres libranzas expedidas por la Pagaduría general militar. Caducado por acuerdo de 11 de Julio corriente por no haber cumplido lo que dispone el Real decreto de 6 de Marzo de 1868.

Núm. 2.467 del id.—D. Cayetano María Segura, y en su nombre sus hijas y herederas Doña Joaquina, Doña Concepcion y Doña Enriqueta Segura y Luque, vecinas de Granada, sobre abono de 80.000 rs. que parece se le adeudaban por el Estado sin fijar su procedencia. Caducado en 12 de igual mes por hallarse comprendido en los artículos 9.º y 3.º de la ley y reglamento de 3 y 23 de Agosto de 1859.

Núm. 2.814 del id.—D. Ignacio Zurriaga, vecino de Zaragoza, sobre abono de 2.329 rs. que le quedó adeudando el convento de las Virgenes de aquella ciudad. Caducado en 11 de igual mes por no haber cumplido lo que se dispone en el Real decreto de 6 de Marzo de 1868.

Guerra civil.

Número 2.247 del expediente.—D. Felipe de Valle, 2.754 reales; D. Manuel Gil, 88 rs.; D. Ramon de la Colina, 628 rs.; Manuel Carlos Gil, 534 rs.; Pedro Pico, 427 rs.; Juan Ramos, 900 reales; Francisco Negrete Corral, 231 rs.; Tomás Antonio San Martin, 326 rs.; Victor Gutierrez, 408 rs.; José Gutierrez Ortiz, 260 rs.; José Gil Garma, 815 rs.; Manuel Valdés, 270 reales; Francisco de Isla, 263 rs.; Ramon García, 155 rs.; Manuel Pablo de la Garma, 720 rs.; Sinfoniano Santa Cruz, 2.211 reales; Francisco Negrete Corral, 214 rs.; Cesme de Ubilla, 382 rs.; Ana María Pico, 228 rs.; Ignacio Colina, 266 rs.; Manuel Ontalvilla, 350 rs.; Benito Esguerra de Bozas, 3.570 rs.; Plácido Santa Cruz, 3.862 rs., y Lorenzo Serrano, 3.233 rs. Total 23.165 reales. Vecinos del Valle de Guriezo, provincia de Santander; procedentes de indemnizacion de la guerra civil. Caducado en 12 de Julio corriente por falta de personalidad, según lo dispuesto en el art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876.

NEGOCIADO 7.

Número 5.842-68 del expediente.—Acreedor primitivo fundaciones de Juan Bautista Baeza, Juan Rodriguez Dávila, Luis Salas de Anduga y Doña Tellez de Canencia, reclamante testamentaria de D. José María Paz, Marqués de la Corona; certificaciones de Deuda consolidada al 5 por 100 no trasferibles, números 2.568, 2.569, 2.570 y 4.483, importantes en junto los capitales que se cancelan 34.980 rs. 12 mrs. Caducada la mitad de los capitales pertenecientes a las tres primeras y todo el referente a la última, por acuerdo de esta Direccion general de 2 de Julio de 1881, con arreglo a la ley de 21 de dicho mes de 1876. Núm. 3.037-61 del id.—Acreedor primitivo comunidad de

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Dirección general de Administración militar.

Debiendo celebrarse subasta pública y simultánea en esta Corte y la plaza de Barcelona el día 20 de Setiembre del corriente año, á las diez de su mañana, con objeto de contratar la enajenación de edificios militares y construcción de otros nuevos en dicha plaza de Barcelona, se anuncia para conocimiento de todos los que quieran interesarse en esta licitación, que tendrá lugar en dicho día y hora, en la Dirección general de Administración militar, en Madrid, y en la Intendencia militar en Barcelona.

Las proposiciones se sujetarán en un todo á cuanto previene el pliego de condiciones y modelo puesto al final del mismo

que á continuación se inserta, y estará de manifiesto en las expresadas dependencias todos los días no feriados, de diez á una. Madrid 21 de Julio de 1881.—D. O. de S. E., el Intendente Secretario, Pedro Goncer.

Pliego de condiciones económicas que deberán regir en las subastas de las obras de edificios militares que se proyectan en Barcelona.

Artículo 1.º Se sacan á pública subasta las fincas comprendidas en la relación del art. 2.º que deben enajenarse y la construcción de las que se detallan en el art. 3.º

Art. 2.º Las fincas existentes en la plaza de Barcelona á que se refiere el artículo anterior, que han de enajenarse en pública subasta, son las que se expresan á continuación, valoradas y agrupadas en la forma en que deben ser entregadas.

Carmelitas Descalzas de la ciudad de San Sebastian, reclamante D. Pedro Lengua; láminas del 5 por 100, números 19.269, 19.270 y 21.963, importantes en junto sus capitales la cantidad de 81.958 rs. 5 mrs. Caducados capitales é intereses por acuerdo de esta Dirección general de 12 de Julio de 1881, con arreglo á la ley citada.

Núm. 7.337-77 del id.—Acreedor primitivo cofradías diversas de la villa de Santurde, reclamante D. Ramon Lopez Hernandez; láminas del 5 por 100, números 21.633 al 21.664 ambos inclusive, importantes en junto sus capitales 53.583 rs. 5 mrs. Caducados capitales é intereses posteriores á 30 de Setiembre de 1841 por acuerdo de esta Dirección general de 13 de Julio de 1881, con arreglo á la ley citada.

Madrid 15 de Julio de 1881.—El Subdirector primero, Ignacio Martin Esperanza.—V.º B.º—El Director general, Creagh.

NOMBRES.	APLICACION.	SITUACION.	Superficie	Precio	Valor del solar	TOTAL	
			del solar.	del metro cuadrado incluido edificios existentes.	incluido el edificio existente.	de los solares.	
			Metros.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	
PRIMER PERIODO.							
Intendencia militar.....	Pabellones y oficinas de la Intendencia.....	Rambla de Santa Mónica.....	1.294	657	850.158	7.206.904	
Parque de Ingenieros.....	Gobierno militar y Parque de Ingenieros.....	Extremo SE. de la Rambla.....	4.347	670	2.912.490		
Almacen de cordellos.....	Utensilios.....	Plaza del Buen Suceso.....	836	209	174.724		
Almacen de la leña.....	Provisiones.....	Puerta Nueva.....	1.123	129	144.867		
Hospital militar.....	Hospital militar.....	Calle de Tallers.....	6.507	161	1.047.627		
Cuartel de San Pablo.....	Batallon de Infantería y banderín.....	Calle de San Pablo y Amalia.....	10.034	207	2.077.038		
SEGUNDO PERIODO.							
Capitanía general.....	Palacio de la Capitanía general.....	Plaza de la Merced.....	2.412	560	1.350.720		16.655.274
Cuartel de San Agustin.....	Subinspector de Ingenieros y regimiento artillería montaña.....	Calle de Tantarantana.....	4.556	359	1.635.604		
Atarazanas.....	Parque de artillería y cuarteles de Atarazanas.....	Manzana B.....	8.480	585	4.960.800		
		Idem C.....	5.520	550	3.036.000		
		Idem D.....	9.312	550	5.121.600		
		Idem E.....	1.573	350	559.350		
TERCER PERIODO.							
Buen Suceso.....	Batallon de infantería y utensilios.....	Plaza del Buen Suceso.....	2.578	250	644.800	644.800	
			IMPORTE TOTAL.....			24.506.678	

Importa por consiguiente el valor de los edificios militares existentes en la plaza de Barcelona que han de enajenarse en pública subasta la cantidad de veinticuatro millones quinientas seis mil seiscientos setenta y ocho pesetas.

Art. 3.º Los edificios militares que se proyecta construir en dicha plaza, con expresion del importe aproximado de sus obras, son los siguientes:

LETRA.	APLICACION.	SITUACION.	Importe aproximado de las obras.	PESETAS.	
PRIMER PERIODO.					
H.	Edificios para servicios de Administración militar y otras dependencias para el cual además de 1.500.000 pesetas que debe entregar el Ayuntamiento, se calcula que deberán invertirse.....	Cuartel del Parque.....	700.000	5.396.000	
II.	Hospital militar y su camino.....	C. de Gracia.....	1.700.000		
A.	Cuartel de caballería.....	Inmediaciones de Hostafranch.....	1.796.000		
B.	Cuartel de cazadores.....	Falda de Monjuich.....	900.000		
N.	Prisiones militares.....	Castillo de Monjuich.....	300.000		
Importa el primer grupo.....			"		
SEGUNDO PERIODO.					
J.	Palacio de la Capitanía general.....	Atarazanas.....	1.600.000		7.051.240
K.	Cuartel para un regimiento de infantería.....	S. O. de Gracia.....	1.451.240		
F.	Parque de artillería.....	Monjuich.....	1.300.000		
F.	Cuartel para un regimiento artillería á pié y baterías rodadas.....	Idem.....	800.000		
F.	Pabellón de id. id.....	Idem.....	406.000		
G.	Cuartel de Artillería de montaña.....	Idem.....	700.000		
G.	Pabellones de id. id.....	Idem.....	400.000		
	Camino que conduce á los edificios de Monjuich.....	Idem.....	200.000		
Importa el segundo grupo.....			"		
TERCER PERIODO.					
E.	Cuartel de cazadores.....	Inmediaciones de Hostafranch.....	1.098.000	5.438.000	
K.	Comandancias generales de Artillería é Ingenieros.....	Pié del camino de Monjuich.....	530.000		
II.	Hospital militar y su camino.....	O. de Gracia.....	1.675.000		
E.	Cuartel de cazadores.....	S. O. del Clot.....	1.098.000		
O.	Campo militar.....	O. desembocadura del Beios.....	687.000		
II.	Parque de ingenieros.....	".....	300.000		
Importa el tercer grupo.....			"		
Cantidad alzada que se presupone para la adquisicion de solares.....				17.885.240	
				2.543.660	
IMPORTE TOTAL.....				20.428.900	

Importa por consiguiente el valor de las obras y solares, la cantidad de veinte millones cuatrocientas veintiocho mil novecientas pesetas.

Art. 4.º La construcción de los nuevos edificios se verificará en el orden que establece la relación del art. 3.º en que aparecen agrupados en tres periodos, cuya duración respectiva podrá variar entre 16 y 24 meses, debiendo los de cada grupo quedar terminados al finalizar el periodo correspondiente, á cuyo fin seguirán entregándose al contratista, con la necesaria anticipación, los planos definitivos de las respectivas plantas y de sus alzados y detalles despues de haber sido aprobados por la Superioridad. Para alcanzar aquel objeto sin perjuicio de la buena construcción, al empezar cada periodo se dará principio simultáneamente á las obras de todos los edificios que este comprenda.

Art. 5.º Reservándose el Estado la facultad de adquirir directamente, bien por subasta ó por expropiación forzosa, los solares en que deban construirse los nuevos edificios, queda obligado el rematante de las obras á abonar el precio de estos solares tan luego como reciba de la Administración militar el orden para verificarlo. Cumplida, el contratista canjeará el comprobante por la correspondiente certificación, que se le expedirá en igual forma que las de medición de unidades de obra ejecutadas.

Art. 6.º La subasta se celebrará el día que se anuncie en la Gaceta oficial, verificándose simultáneamente en la Dirección general de Administración militar é Intendencia militar de

Barcelona, ante un Tribunal compuesto, en Madrid, del Director general de Administración militar ó Subdirector, de los tres Intendentes Jefes de Sección de la misma y un Notario; y en Barcelona, del Intendente del distrito, el Interventor del mismo, el Comisario de Guerra, Interventor de fortificaciones y un Notario.

Antes de la subasta se darán en las Comandancias de Ingenieros de Barcelona y Madrid, á los que piensen presentarse en ella, todos los datos y aclaraciones que sobre el proyecto necesiten, de modo que no les quede lugar á duda alguna.

Art. 7.º El Tribunal de subasta se reunirá media hora antes de la señalada para dicho acto, con objeto de poder recibir las proposiciones, que serán presentadas por sus autores ó legítimos representantes en pliegos cerrados, sin que puedan admitirse otras nuevas ni retirar las presentadas una vez principiado el acto del remate.

Art. 8.º Para tomar parte en la subasta y como garantía del resultado del remate, deberá cada licitador depositar en el Banco de España, ó su sucursal en Barcelona, una cantidad en metálico ó valores del Estado, que represente el 5 por 100 del valor total atribuido á las fincas enumeradas en el art. 2.º, debiendo acompañar la correspondiente carta de pago al pliego de proposiciones. El papel del Estado se computará según el precio medio que haya tenido en el mes anterior, con arreglo á lo prescrito en el Real decreto de 12 de Setiembre de 1876. Concluido el acto del remate se devolverán las fianzas á los licitadores cuyas proposiciones no hayan sido admitidas, reservándose la perteneciente al rematante hasta la recepción definitiva de todas las obras.

Art. 9.º Las proposiciones se ajustarán al modelo adjunto; deberán estar firmadas por el licitador, ó quien legalmente le represente, consignando la conformidad con las condiciones generales facultativas y económicas á que debe sujetarse la ejecución de las obras, su conocimiento de los documentos del anteproyecto general aprobado, y su compromiso de abonar al Estado la cantidad que juzgue conveniente ofrecer por cada uno de los edificios existentes, cuyas sumas no podrán ser inferiores en su totalidad á la de 24.506.678 pesetas que se las atribuye en el art. 2.º Asimismo se obligará á encargarse de la construcción de los nuevos edificios, con arreglo á los planos de los proyectos definitivos que hayan sido aprobados antes de la subasta, ó lo sean despues de verificada ésta, fijará el tiempo en que se compromete á terminarlos todos, cuyo plazo no podrá exceder de seis años, ni será inferior á cuatro; y por último, expresará también la conformidad del licitador con lo prescrito en el art. 14 de este pliego de condiciones sobre el modo de verificarse el abono de las unidades de obra ejecutadas, y deberán ir acompañadas, además del talon de depósito de que trata el artículo anterior, de la cédula personal del firmante; en la inteligencia de que serán desechadas las que carezcan de algunos de los requisitos aprobados, ó contengan enmiendas ó raspaduras no salvadas.

Art. 10.º El acto de la subasta dará principio por la lectura de los anuncios y pliegos de condiciones. Verificada ésta, y antes de abrirse las proposiciones, podrán exponer sus autores las dudas que se les ofrezcan, ó pedir las explicaciones necesarias sobre este pliego, pues tocante á las condiciones facultativas, deben haberlas aclarado previamente, según previene el artículo 6.º; en la inteligencia de que abierta la primera proposición, no habrá lugar á observaciones ni explicaciones que interrumpian el acto.

Art. 11.º Las obras serán adjudicadas al más beneficioso postor, considerando como tal al que ofrezca mayor cantidad por el total de las fincas enajenables; pero al comparar las proposiciones se tendrá en cuenta la condición de tiempo de duración de las nuevas construcciones, suponiendo aumentada la suma ofrecida en cada proposición en la cantidad de 20.000 pesetas por cada uno de los meses en que se anticipe el término de las obras dentro de los límites fijados en el art. 9.º

En el caso de existir dos ó más proposiciones iguales y admisibles por ambos conceptos, contendrán entre sí los autores, manteniéndose abierta la licitación, mientras haya pujas, las cuales se harán al tanto más de la cantidad ofrecida por las

fincas enajenables. Una vez cerrada la licitacion, el Presidente declarará aceptada la proposicion que resulte más ventajosa; pero si ninguno de los autores de proposiciones iguales mejorase la suya, se resolverá la cuestion por la suerte, declarando aceptada la que por ésta haya sido favorecida.

En la aceptacion de las proposiciones que se consideren más ventajosas, va envuelta la responsabilidad del proponente; pero no causará efecto hasta que recaiga la aprobacion del Gobierno de S. M.

Art. 12. Dentro de los 15 dias siguientes al de haberse notificado al rematante la aprobacion de la subasta por el Gobierno de S. M., se otorgará la correspondiente escritura de adjudicacion, cuyos gastos serán de cuenta del rematante, así como los que ocasionen los anuncios de la subasta. Si por culpa del rematante no pudiera realizarse el contrato en el expresado plazo, quedará á favor del Estado la cantidad depositada. El contratista podrá retirar dicha fianza si transcurriesen tres meses sin habersele comunicado la aprobacion del remate.

Art. 13. Al mes de firmada la escritura deberá el contratista dar principio á las obras cuyos solares se hayan adquirido y tengan definitivamente aprobada, por lo ménos, la planta de cimientos de sus respectivos proyectos, haciendo durante este tiempo los preparativos necesarios para la buena marcha de los trabajos. El dia en que estos se emprendan empezará á regir el plazo señalado para la duracion de las obras.

Art. 14. A fin de cada mes, y en la forma que prescribe el pliego de condiciones generales, se verificará la medicion de la obra ejecutada, cuyas unidades serán valoradas con arreglo al estado de precios de los anteproyectos en los cuales se haya comprendido la parte proporcional de beneficio industrial y direccion, el importe de las unidades de obra construidas, se aumentará en 2 1/2 por 100 por razon de medios auxiliares, expidiendo el cuerpo de Ingenieros al contratista la correspondiente certificacion de abono del total, y se descontará éste de la cantidad que el rematante adeuda al Estado, como comprador de las fincas enajenadas, por el ramo de Guerra.

Art. 15. Terminada la construccion de cada edificio, se aumentará al importe del último certificado de medicion la cantidad de un quinto por 100 del coste total de la obra, por razon de los gastos de conservacion á que debe atender el contratista durante el año que media entre la recepcion provisional y la definitiva.

Art. 16. La partida del 2 1/2 por 100 que en el art. 14 se destina á los medios auxiliares, se dividirá en dos porciones; 1 1/2 por 100 se acreditará al contratista en pago de los aparatos y accesorios que requieran las obras, todos los cuales corren á su cargo, así como el construir ántes que empiecen aquellas una casilla para los empleados del cuerpo de Ingenieros, cuyo coste y el de los efectos de oficina no excederán de 3.000 pesetas para cada punto de obra; el 1 por 100 restante será abonado en efectivo y mensualmente por el contratista al pagador de fortificacion para atender á los gastos de fiscalizacion, dibujos, ensayos y pruebas de resistencia, de cuyos gastos deberá éste rendir cuenta al terminarse las obras, depositando en el Tesoro la cantidad sobrante, ó recibiendo la que faltase del contratista ó del Estado, segun sea menor ó mayor el total de las obras que la cantidad que aquel está obligado á satisfacer por la compra de los edificios.

Art. 17. El contratista no tendrá obligacion de sufragar más obra que la que pueda ejecutarse con la suma en que haya rematado los edificios viejos: si resultase mayor el importe de las nuevas construcciones, el Estado le abonará la diferencia; y en caso contrario, el contratista depositará el sobrante en el Tesoro público inmediatamente despues de verificada la recepcion provisional de los edificios del tercer periodo.

Art. 18. Terminadas por completo las obras, y previas las formalidades convenientes, se procederá á la recepcion provisional, con arreglo á los artículos 65 y 67 del pliego de condiciones generales.

Art. 19. Doce meses despues de verificada la recepcion provisional de las obras, si estas se hallasen en perfecto estado de conservacion, se procederá á su recepcion definitiva, con arreglo á lo prevenido en los artículos 68 y 69 del pliego de condiciones generales.

Art. 20. Despues de extendido el último certificado de medicion de cada edificio, se procederá á verificar la general que ha de servir de base á la liquidacion respectiva. Esta deberá comprender todos los trabajos ejecutados, é irá acompañada de los estados de cubicacion, deducidos de dicha medicion y de los correspondientes perfiles, comunicando su resultado al contratista.

Art. 21. Luego de verificada la recepcion provisoidal de los edificios comprendidos en el tercer periodo, se hará la liquidacion definitiva, comparando el coste total de los edificios recibidos por el ramo de Guerra con la cantidad ofrecida por el contratista en pago de las fincas subastadas, entregando éste al Tesoro público el sobrante que resultase con la correspondiente intervencion de la Administracion militar.

Si el importe de estas no alcanzase á cubrir los gastos que ocasionen las nuevas construcciones, se hará una liquidacion provisional al quedar agotada aquella, y el Estado dará principio al abono directo de las obras que en lo sucesivo ejecutare el contratista en la forma prescrita por el Gobierno, á cuya resolucion se someterá con la anticipacion debida el caso de que se trata.

Art. 22. El contratista es responsable de la ejecucion de las obras, y no tendrá derecho á reclamar indemnizacion de ninguna especie por pérdidas, averias ó perjuicios, pues el contrato es y se considera á riesgo y ventura; tampoco podrá reclamar ningun otro aumento por imprevistos, direccion y administracion y beneficio industrial; entendiéndose igualmente que el Estado no responde de los créditos de los destajistas ó segundos contratistas si los hubiese.

Art. 23. Otorgada la escritura de contrato, y mientras el ramo de Guerra conserve en su poder las fincas vendidas, se considerarán estas hipotecadas para responder al pago de las nuevas obras que se ejecutasen. Al hacer entrega de los edificios viejos el contratista en la forma que previene el art. 24, sólo podrá disponer libremente de la parte que equivalga al importe de las nuevas obras, hecho el descuento de un 10 por 100, con el cual, unido al 5 por 100 de fianza primitiva, debe quedar garantida la solidez y buena construccion de los edificios hasta su recepcion definitiva.

El resto de las fincas entregadas al rematante quedará gravado con hipoteca para responder del mencionado descuento, así como del cumplimiento de las demás obligaciones pendientes del contrato: dicha hipoteca quedará levantada en la parte relativa á las obligaciones cumplidas á medida que se justifique su caducidad.

Art. 24. Dentro de los dos meses siguientes á la recepcion provisional de los nuevos edificios, la Autoridad militar dispondrá que se trasladen á ellos las tropas y servicios que ocupen los antiguos del periodo correspondiente, entregándose estos al contratista á medida que sean desalojados, previa la escritura de venta otorgada con arreglo á las formalidades prescritas por la ley, siendo tambien de cuenta del contratista los gastos de estas escrituras y de su inscripcion en el Registro de la propiedad. Si en dicho plazo de dos meses no se creyese

que los edificios están habitables higiénicamente considerados, se extenderá aquel lo que sea necesario sin derecho á reclamacion por parte del contratista.

Art. 25. Si existiese alguna diferencia entre el número de unidades superficiales atribuido á cada finca en el art. 2.º y el que arroje la medicion verificada por el comprador y el Cuerpo de Ingenieros, se fijará el precio de las unidades sobrantes ó deficientes asignándoles el mismo valor que resulte para la unidad superficial de cada finca, suponiendo exacta el área que se le atribuye en el art. 2.º

Art. 26. Los compradores de fincas limitadas por las calles que deberán cruzar los terrenos enajenados tendrán obligacion de demoler la parte del edificio existente, que corresponda á la mitad de la via pública contigua á dichas fincas, utilizando los materiales procedentes del derribo; pero sin que estos puedan emplearse en las nuevas construcciones militares á que este pliego se refiere.

Art. 27. El contrato será obligatorio para ambas partes desde el dia en que se adjudique el remate.

Art. 28. Para los casos de rescision del contrato y los demás no expresados en los artículos anteriores, deberá atenderse el contratista á cuanto sobre el particular se previene en el Real decreto de 27 de Febrero de 1832, y en el pliego de condiciones generales.

Art. 29. El contratista es responsable exclusivamente de la ejecucion de las obras, y no tendrá derecho alguno á reclamar indemnizacion de ninguna especie por pérdidas, ruina de edificios viejos, averias ó perjuicios de cualquier clase, como tampoco responderá el Ministerio de la Guerra ni los edificios á los créditos de proveedores de materiales ú otros que haya contra el contratista, los que serán de la exclusiva responsabilidad de éste.

Art. 30. El contratista renuncia desde el dia en que se le adjudique el remate al fuero á que pudiera darle derecho su domicilio ó nacionalidad, y se somete á los Tribunales y á la legislacion del Reino.

Madrid 24 de Abril de 1880.—P. V.—El Subdirector, Ramon Iranzo.—Aprobado.—Hay una rúbrica del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra.

ADICIONAL.

Será obligacion del contratista abonar á la Administracion militar la cantidad de 1.435.200 pesetas, segun dispone la Real orden fecha 4 de Junio del corriente año á causa de hacerse por administracion las obras de los edificios destinados á Factorías.

Madrid 8 de Julio de 1881.—Rey.

Modelo de proposiciones.

Yo el infrascrito D. N. N., vecino de....., calle de....., número....., bien enterado de todos los documentos correspondientes al anteproyecto general de venta y construccion de edificios del ramo de Guerra en Barcelona, cuyos presupuestos ascienden: el de venta de edificios antiguos á (24.506.678 pesetas), y el de construccion de los nuevos á (20.428.900 pesetas); y hallándome conforme con lo que previenen las condiciones generales facultativas y económicas me comprometo á abonar por cada uno de dichos edificios las cantidades que se expresan:

	Pesetas.
Pabellones y oficinas de la Intendencia.....	»
Gobierno militar y Parque de Ingenieros.....	»
Utensilios.....	»
Provisiones.....	»
Hospital militar.....	»
Batallones de infantería y banderín.....	»
Palacio de la Capitanía general.....	»
Subinspector de Ingenieros y regimiento de Arti-	»

	Pesetas.
Hería montado.....	»
Parque de Artille- (Manzana B.....)	»
ría y cuarteles (Idem C.....)	»
de Atarazanas. (Idem D.....)	»
(Idem E.....)	»
Batallon de infantería y utensilios.....	»

Es decir, t.... pesetas (en letra) por todos los edificios. Y á construir en t.... tiempo (en letra) los nuevos edificios con arreglo á los proyectos definitivos que se hayan aprobado ó aprueben, y segun las mediciones que mensualmente se hagan de las obras ejecutadas, cuyo importe se calculará por los valores asignados á las unidades de obra en el estado de precios que acompaña á las condiciones facultativas. Es adjunto el talon de depósito y la cédula personal.
(Fecha y firma.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Administracion del Correo Central.

DIA 24.

Cartas detenidas por falta de franqueo en esta fecha.

Núm. 367	Agustin Mendez.—Sohadillo.
368	Alfonso Camacho.—Tetuan.
369	Alonso Lozano.—Muelas de los Caballeros.
370	Alonso Lozano.—Guadarrama.
371	Cura de Rejana.
372	Deulofen Hijo y Compañía.—Habana.
373	Francisco Miguel.—Grávalos.
374	Juan Abarzua.—Valladolid.
375	José Gonzalez.—Lugas.
376	José Márcos.—Panticosa.
377	Plácido Torre.—San Sebastian de los Reyes.
378	Roman Jassa.—Coruña.

Madrid 24 de Julio de 1881.—El Administrador.

Gabinete central de Telégrafos.

Relacion de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

DIA 25.

Estacion de origen.	Nombre del destinatario.	Domicilio.
Alcalá Gazules...	Baldomero Salas...	Hortaleza, 18, tercero.
Barcelona.....	José Glosos.....	Fonda Europa.
Idem.....	José Gauderats....	Peñon, 7, segundo.
Santa Olalla.....	J. Martinez.....	Aguila, 39.
Palma.....	Jaime Piza.....	Infantas, 26.
Sevilla.....	Rodriguez Rey....	Isabel Católica, 25.
Idem.....	Francisco Goicoechea.....	Barco, 23.
Segovia.....	Ambrosio Ballesteros.....	Lista telégrafo.
Villena.....	Vicente Sanchez....	Café Suizo.
Valladolid.....	José Castanys.....	Sin señas.
Zaragoza.....	Faustino Castro....	Santa Brigida, 9, primero.

Madrid 25 de Julio de 1881.—Por el Jefe del Gabinete central, Julian Alonso Prados.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Estado demostrativo del resultado que ha tenido la subasta celebrada el dia 22 del corriente en las Casas Consistoriales, ante la Comision de Hacienda de la expresada corporacion, para la amortizacion de las carpetas en que se han convertido los cupones del empréstito de 80 millones de reales respectivos á los nueve semestres vencidos desde 1.º de Enero de 1874 á 20 do Junio de 1875.

Se han presentado á dicha subasta 5.741.016'50 rs. nominales en 91 proposiciones á los tipos desde 79 rs. por 100 á 100 reales por 100, y han quedado admitidas las siguientes:

Número de las proposiciones.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	Capital nominal que representan.		Tipos á que se ofrece la amortizacion.	Valor líquido de las admitidas.	
		Reales.	Cénts.		Reales.	Cénts.
31	D. Mariano Amoedo.....	23.940		79	48.912'60	
49	D. Francisco Gonzalez.....	2.565		79'99	2.049'43	
2	D. Gonzalo Blanco.....	12.825		79'95	10.253'58	
15	D. Jacinto Ceruelos.....	71.791'50		80	57.433'20	
86	D. Manuel Guardia.....	70.480'50		82	57.793'60	
4	D. José Martinez.....	2.052		84	1.723'68	
78	D. Eduardo Herrera.....	113.914'00		84	95.688'18	
77	El mismo.....	126.511'50		84	106.269'66	
76	El mismo.....	180.203'50		84	151.372'62	
64	D. Calixto R. Torices.....	210.501		84'90	178.715'35	
62	El mismo.....	299.734'50		84'90	254.474'59	
88	D. José María Conchillos.....	2.565		85	2.180'25	
32	D. Antonio Martinez y Rodriguez.....	19.380		85	16.473	
84	D. Francisco Elizalde y Paul.....	19.331		85	16.618'35	
20	D. Francisco Lopez Alcaráz.....	30.039		85	25.533'15	
21	Doña Josefa Lopez Alcaráz, parte de su proposicion, número 21, importante 37.933 rs. 50 cénts. líquidos, que sólo puede ser admitida para completar la cantidad destinada á la subasta en.....	5.304		85	4.508'40	
		1.191.360			999.999'64	

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 22 de Julio de 1881.—Por el Alcalde Presidente, el primer Teniente, Francisco de Martinez Brau.

Alcaldía constitucional de Siles.

D. Ignacio de la Parra de Aguilar, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber que ignorándose el paradero de Cayetano Fernandez Leandro, núm. 17 del reemplazo de 1879, se le cita por medio del presente edicto para que se presente ante este Ayun-

tamiento el día 23 del actual, á las nueve de su mañana, con el fin de que, en audiencia pública y juicio contradictorio con los mozos de los números inmediatos á reemplazarle, acredite que es hijo único de viuda pobre á quien mantiene; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Siles á 14 de Junio de 1881.—Ignacio de la Parra de Aguilar.—Por su mandado, José Marin, Secretario.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Audiencias territoriales.

CÁCERES.

Habiéndose dispuesto por Real orden de 14 del actual que se provea una Escribanía de actuaciones, vacante en el Juzgado de primera instancia de Fuente de Cantos, de entrada, en la provincia de Badajoz, por defunción de D. Avelino Fernandez Reales; cumpliendo con lo mandado por el Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia se anuncia dicha vacante en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de aquella provincia, á fin de que los que aspiren á obtenerla con el carácter de habilitado y reunan las circunstancias prevenidas por el art. 4.º del Real decreto de 12 de Julio de 1875, presenten para los efectos del art. 5.º sus solicitudes documentadas al Juez de primera instancia del referido partido dentro del término de 20 dias, á contar desde el inmediato á la publicacion en la mencionada GACETA DE MADRID.

Cáceres 17 de Junio de 1881.—El Secretario de gobierno, Ricardo Gallego.

Juzgados de primera instancia.

ALCALÁ DE HENARES.

D. Gregorio Vieito de Hoyos, Juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido.

Para que en término de 40 dias, á contar desde la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de su provincia se presente en la cárcel de este partido, se cita, llama y emplaza á Manuel Deogracias, exposito de la Casa de Maternidad de Zaragoza, y vecino de Madrid, aun cuando no está empadronado, soltero, de 28 años de edad, de oficio tejedor, de estatura regular, pelo castaño, color bueno, barba poblada, ojos pardos, nariz regular; el cual vestia pantalón y chaqueta de paño negro, camisa de color, calzaba alpargatas blancas cerradas y se cubria con sombrero ancho de paño negro, todo en mal uso, y quien se fugó de la cárcel de la villa de Vallecas, donde se hallaba detenido, en la noche del 22 al 23 de Abril último; apercibido el llamado de que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes la busca, captura y remision á este Juzgado con las seguridades convenientes del Manuel Deogracias.

Dado en Alcalá de Henares á 13 de Mayo de 1881.—Gregorio Vieito.—Por su mandado, Juan Fernandez Ballesteros.

D. Gregorio Vieito de Hoyos, Juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido.

Para que en término de 40 dias, á contar desde la insercion del presente edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia comparezca en este Juzgado á prestar una declaracion en la causa que en el mismo y por ante el actuario se sigue por comision de la Audiencia del territorio contra D. Manuel Bravo y Velasco por abusos en el cargo de Alcalde de Rivatejada, se cita y llama á D. Eusebio Roquero, que en el año económico de 1873 al 74 era Secretario del Ayuntamiento de dicha villa, el paradero del cual se ignora; y á quien se apercibe de que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Alcalá de Henares á 1.º de Junio de 1881.—Gregorio Vieito.—El actuario, Juan Fernandez Ballesteros.

D. Gregorio Vieito de Hoyos, Juez de primera instancia de la ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente segundo y último edicto se llama á todas las personas que se crean con derecho á heredar los bienes quedados al óbito de Vicente Moñino Perez, natural y vecino que fué de la villa de Fuente el Saz de Jarama, hijo legítimo de Roman y Marcelina, que falleció en dicha villa el día 19 de Noviembre de 1879, para que en el término de 20 dias, á contar desde su insercion en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á deducirle en forma; pues así lo he acordado en providencia de 4 de los corrientes, dictada en las diligencias de abintestado de dicho finado que se siguen en el mismo y por la Escribanía del actuario á instancia de su nieto Julian Moñino, único que se ha presentado reclamando la herencia.

Dado en Alcalá de Henares á 7 de Julio de 1881.—Gregorio Vieito.—El Escribano actuario, Pascual Moreno. —P

ALCALÁ LA REAL.

D. Estéban Perez y Torres, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en la noche del 9 del actual le han sido sustraídas á Pablo Castillo Galan, vecino de la villa del Castillo Locubin, 18 arrobas y media de aceite del molino aceitero que lleva en arrendamiento en el sitio del Colmenero, extramuros de dicha villa.

Por tanto, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policia judicial procedan á practicar las más activas diligencias en averiguacion del autor ó autores de susodicho robo, y caso de ser habidos los remitirán á la cárcel de este partido en clase de detenidos y á disposicion de este Juzgado; pues así lo tengo mandado en la causa que instruyo contra los que resulten autores de prenotado delito.

Dada en la ciudad de Alcalá la Real á 15 de Junio de 1881.—Estéban Perez y Torres.—Por mandado de S. S., Ramon de Leyba.

ALCARÁZ.

D. Francisco García Cuevas, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcaráz y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á Ciriaco Ribera, ve-

cino de Salobre, jornalero, soltero, de 24 años, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 15 dias se presente en este Juzgado de primera instancia para recibirle cierta declaracion en la causa que en el mismo se sigue sobre aprehension de maderas; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcaráz á 15 de Junio de 1881.—Francisco García Cuevas.—Por su mandado, Mariano Lopez.

ALMERÍA.

D. Salvador Romero Valera, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Rodriguez Sanchez, conocido por el Fraile, vecino de Benahadux, casado, de edad de 30 á 32 años, de estatura regular, pelo negro, ojos melados, nariz regular, barba clara, cara oval, color trigüeño; viste pantalon y chaleco de algodón, chaqueta de paño negro, alpargatas de lana, faja negra de lana y sombrero hongo de ala ancha, el cual por el mes de Agosto último se marchó á Orán, ignorándose su actual paradero, para que en el término de 20 dias se presente en la sala de audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otro consorte se sigue sobre hurto; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

Asimismo se encarga, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura del antedicho Manuel Rodriguez Sanchez, alias Fraile, conduciéndolo á la cárcel de esta ciudad y á mi disposicion.

Dada en Almería á 15 de Junio de 1881.—Salvador Romero.—Por orden de S. S., Joaquin María Lopez.

ALORA.

D. Miguel Escribano y Arjona, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que en este Juzgado se encuentra detenida como de ilegítima procedencia una jumenta de mediana alzada, de pelo rúcio rodado, de 12 años, con un lunar en la parte inferior de la nalga derecha, dos cicatrices en las partes superiores de los encuentros, sin hierro.

Y con el fin de que las personas que se crean dueñas de dicha caballería puedan reclamarla, expido el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

Dado en Alora á 11 de Junio de 1881.—Miguel Escribano.—Por mandado de S. S., Benito Camino y Campó.

ANDÚJAR.

D. Antonio Maldonado Gonzalez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Alés Borja, natural de Bailén, vecino de Linares y residente en la ciudad de Valencia, ejerciendo su oficio de herrador, de estado soltero, de 25 años de edad, con instruccion, cuyas señas personales á continuacion se expresan, á fin de que en el término de 20 dias, contados desde el en que aparezca inserto en los Boletines oficiales, se presente en este Juzgado para notificarle la sentencia recaída en el mismo por causa que se le sigue sobre lesiones á Pedro Camon Béjar, vecino de Villanueva de Reina, correspondiente á este partido judicial, así como tambien citarlo y emplazarlo para ante la Exema. Audiencia del territorio de Granada, segun en la misma se previene; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiese lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Andújar á 6 de Junio de 1881.—Antonio Maldonado Gonzalez.—Por mandado de S. S., Antonio Ramirez.

Señas del procesado.

Estatura regular, nariz id., color bueno, con poco bigote, pelo negro, y viste con traje de lana oscura, corbata negra, sombrero id. y botas de becerro blancas.

AOIZ.

Por providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia de la villa de Aoiz y su partido, fecha de hoy, se manda expedir cédula de citacion para que D. Emilio Sanz, capataz de cultivos que ha sido de los montes del Estado, jurisdiccion de Orbaiceta, y el de igual clase D. Pedro Cubilla, ambos ausentes y de paradero ignorado, comparezcan dentro del término de 40 dias ante dicho Sr. Juez, para ratificarse en un informe pericial que dieron sobre daños de ganado vacuno francés en los montes del Estado en el valle de Aezcoa, sobre lo cual se instruyen diligencias sumarias.

Y al efecto expido la presente cédula en Aoiz, á 15 de Junio de 1881.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Emilio Escudero.—El Escribano actuario, Ildefonso Azcona.

ARACENA.

D. Manuel Izquierdo y Díez, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente se cita y llama á Florentin Cano Navarro, natural y vecino del Real de la Jara, hijo de Estéban y de Manuela, de 42 años de edad, soltero, sirviente, sin instruccion, y cuyas señas se anotan á continuacion, á fin de que en el término de 20 dias, contados desde la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa por hurto de dinero á D. Victoriano Gonzalez, vecino de esta villa.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de policia judicial procedan á la busca, captura y remision á este Juzgado del referido Florentin Cano Navarro, en obsequio á la más recta y pronta administracion de justicia.

Dada en Aracena á 15 de Junio de 1881.—Manuel Izquierdo Díez.—Francisco Javier Gonzalez, Escribano.

Señas.

Estatura baja, color moreno, pelo castaño, ojos pardos, nariz y boca regulares, sin ninguna otra particular.

ATIENZA.

D. José Severo Olmedilla y Librero, Juez de primera instancia de esta villa de Atienza y su partido.

Hago saber que en causa criminal seguida en este Juzgado contra Félix Estéban y Hernando, natural y vecino de Alcolea de las Peñas, por allanamiento de morada, se dictó la siguiente

«Sentencia.—En la villa de Atienza, á 4 de Abril de 1881, el Sr. D. Manuel Benito Almor, Juez municipal de esta villa, en funciones de primera instancia por ausencia del propietario en uso de licencia, asesorado del Letrado D. Cándido Marina Ontoso; vista la presente causa seguida de oficio por allanamiento de morada, en la que ha sido parte el Promotor fiscal y procesado Félix Estéban Hernando, de 46 años, viudo, labrador, natural y vecino de Alcolea de las Peñas, con instruccion, sin apodo, en libertad.

1.º Resultando que la noche del 27 de Noviembre último, al volver á su casa Pascuala Olalla, vecina de Alcolea de las Peñas, del horno donde estaba con su marido Máximo Lucía, con objeto de acostar á un niño pequeño, encontró la puerta de la calle, que segun ella y su marido habian dejado cerrada con la llave, con ésta descorrida, sintiendo un ruido extraño dentro de su casa, y que al querer abrir la empujaban por la parte de adentro; cuyos hechos se estiman probados:

2.º Resultando que Pascuala Olalla cerró entónces la puerta de su casa con llave y á fin de evitar que si alguien habia dentro saliera, llamó á sus vecinos Robustiana Muncio é Isidoro Andrés, y que todos juntos ya volvió la Pascuala á abrir la puerta, penetrando todos en el portal, donde hallaron al procesado Félix Estéban Hernando; cuyos hechos se declaran probados:

3.º Resultando que al hallar al Félix Estéban Hernando en el portal de la casa de su hermano Máximo Lucía, fué interrogado por Robustiana Muncio sobre lo que allí hacia, contestando aquel únicamente, ¿qué es eso? ¿qué es eso? saliéndose á la calle aceleradamente; hechos que igualmente se estiman probados:

4.º Resultando que la presente causa se incoó por denuncia de Máximo Lucía, en la que se acusaba al procesado de haber sustraído unos papeles ó documentos de importancia:

5.º Resultando que el procesado en su indagatoria niega haber sustraído nada de casa de su hermano la noche de autos, y confiesa haber penetrado en ella sin ejercer fuerza ninguna en la puerta que abrió involuntariamente con su cuerpo al resbalar y apoyarse con ella entrando en casa de su hermano con intencion de ver quién habia por allí; cuyo hecho no se declara probado:

6.º Resultando que el Promotor fiscal calificó los hechos de autos como constitutivos del delito de allanamiento de morada, definido y penado en el art. 504 del Código, de cuyo hecho era responsable como autor Félix Estéban Hernando, y por otrosí solicitó se sobreesyera provisionalmente este proceso por lo que hace á la sustraccion de documentos á Máximo Lucía:

7.º Resultando que la defensa del procesado solicita se le absuelva libremente y se declararan las costas de oficio:

1.º Considerando que los hechos de esta causa constituyen el delito de allanamiento, definido y penado en el párrafo primero del art. 504 del Código, porque de los hechos que se estiman probados resulta que Félix Estéban Hernando penetró en casa de su hermano Máximo Lucía la noche de autos sin ejercer violencia y contra la voluntad de su morador, porque aunque esta voluntad no estuviera expresada de una manera clara y terminante, debe suponerse del hecho de que Máximo Lucía tenia la puerta de su casa si no cerrada con llave, lo cual no ha sido posible probar, á lo ménos simplemente cerrada ó encajada, de la circunstancia de ser de noche y de la de estar sus moradores ausentes:

2.º Considerando que del anterior delito es único responsable por indicios graves y concluyentes que se desprenden de la propia declaracion del procesado y de la de los testigos Robustiana Muncio, Isidoro Andrés y Pascuala Olalla, porque él tomó parte directa en la ejecucion de los hechos de autos:

3.º Considerando que no puede estimarse en la comision del delito de autos circunstancia alguna atenuante ni agravante, por lo que la pena de arresto mayor y multa de 125 á 1.250 pesetas con que el Código castiga el delito de autos deberá imponerse en su grado medio:

4.º Considerando que en esta causa no hay materia de responsabilidad civil:

5.º Considerando que no ha sido posible averiguar quién haya tenido participacion en la sustraccion de los documentos que Máximo Lucía supone le faltan, ni en qué época tuviera lugar aquella, ni haya motivos bastantes para suponer con participacion en ella á Félix Estéban Hernando, por cuyo motivo se está en el caso de sobreesyera provisionalmente este proceso respecto al anterior delito:

Visto el art. 1.º, 11, 13, 28, 62; regla 1.ª del 82; tabla demostrativa del 97; párrafo primero del 804, y los demás de aplicacion general, y los artículos 810, 851 y 852 de la Compilacion general sobre Enjuiciamiento criminal;

Fallo que debo condenar y condeno al procesado Félix Estéban Hernando en la pena de dos meses y un dia de arresto mayor, con la accesoria de suspension de todo cargo público durante el tiempo de la condena, y en la multa de 140 pesetas, por cuya insolvencia sufrirá la prision subsidiaria correspondiente, siendo de abono al procesado, para el cumplimiento de su condena, la mitad del tiempo que haya permanecido en prision preventiva, segun el art. 1.º del Real decreto de 9 de Octubre de 1853, y la mitad de las costas procesales, declarán-

dose de oficio la otra mitad: se sobresee provisionalmente en esta causa respecto á la sustraccion de documentos á Máximo Lucía: consúltese esta sentencia con S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito, á quien se remita original la causa citada, y emplazadas las partes para que comparezcan ante la misma á usar de su derecho en término de 10 dias; apercibido el procesado de que si no nombra Abogado y Procurador que le defiendan, se le designarán de oficio.

Así lo pronuncio, mando y firmo con dicho Asesor.—Manuel Benito Almor.—Licenciado Cándido Marina Ontoso.

Publicacion.—La anterior sentencia fué leída y publicada por el Sr. D. Manuel Benito Almor, Juez municipal de esta villa, y en funciones del de primera instancia por ausencia con licencia del propietario, en la audiencia pública de este día, hallándose presentes los testigos D. Benigno Fernandez Laguna y Pedro Muñoz Delgado, de esta vecindad.

Atienza 4 de Abril de 1881, doy fé.—Fernando Rodriguez Fernandez.

Y como no haya podido averiguarse el paradero actual del procesado Félix Estéban Hernando, á pesar del exhorto y órdenes libradas, he acordado insertar la presente en los periódicos oficiales á fin de que la notificacion, citacion y emplazamiento de la sentencia anterior surta los debidos efectos; previniendo al Félix Estéban que si en el término de 10 dias, contados desde la publicacion de la presente, no comparece ante la Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito á usar de su derecho le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Atienza á 9 de Junio de 1881.—José Olmedilla.—El actuario, Fernando Rodriguez Fernandez.

BARCELONA.—AFUERAS.

D. Pedro Caula Abad, Juez de primera instancia del distrito de las Afueras de esta ciudad.

Por el presente cuarto edicto, en virtud de lo dispuesto por S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia de este distrito con sentencia ejecutoria dictada en la causa sobre asesinato de Miguel Viladons, ermitaño del monte Carmelo, contra Vicente Ferrer y Domingo y otros, se cita y llama por término de 15 dias á los que se crean con derecho á la cantidad de 968 duros ocupada al primero de dichos procesados, para que dentro del plazo de tres meses, á partir desde el 22 de Abril último en que tuvo lugar la insercion del primer edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante el presente Juzgado á hacer las reclamaciones que tengan por convenientes; apercibiéndoles, en el caso de incomparecencia dentro de aquel plazo, con ser devuelta dicha cantidad al indicado Vicente Ferrer.

Dado en Barcelona á 9 de Junio de 1881.—Pedro Caula Abad.—Por disposicion de S. S., Francisco Oller, Escribano.

D. Pedro Caula Abad, Juez de primera instancia del distrito de las Afueras de esta capital.

Por la presente se cita y llama á Jacinto Buscarons y Pujadas, Ramon Billosta y Rivas y Hermenegildo Rodriguez y Josep, cuyo actual paradero se ignora, todos vecinos que fueron de Gracia, natural el segundo de Tremp y los otros dos de Barcelona, solteros, el primero impresor y de 27 años de edad; el segundo albañil y de 33 años, y el tercero mozo de cordel y de 33 años, á fin de que dentro del término de 15 dias, contados desde la publicacion de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en la audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Santa Ana, núm. 22, para notificarles la sentencia recaída en la causa criminal seguida contra los mismos sobre hurto; apercibidos de que en caso contrario les parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policia judicial procedan á la busca y captura de los referidos procesados.

Dado en Barcelona á 11 de Junio de 1881.—Pedro Caula Abad.—Por mandado de S. S., Valentin Vintró.

D. Pedro Caula Abad, Juez de primera instancia del distrito de las Afueras de esta capital.

Por la presente se cita y llama á María Anglada y Duran, alias Menut, casada, de 43 años, natural de Sabadell y vecina que fué de Gracia, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de 15 dias, contados desde la publicacion de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Santa Ana, núm. 22, para notificarle la sentencia recaída en la causa criminal seguida contra la misma sobre lesiones graves á Antonia Codina.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policia judicial procedan á la busca y captura de dicha procesada y á su traslacion á las cárceles nacionales de esta ciudad á mi disposicion.

Dado en Barcelona á 11 de Junio de 1881.—Pedro Caula Abad.—Por mandado de S. S., Valentin Vintró.

D. Pedro Caula Abad, Juez de primera instancia del distrito de las Afueras de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Francisco Centelles y Martí, casado, de 40 años de edad, jornalero, natural de Valls, partido de Villarreal, provincia de Castellon de la Plana, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de 15 dias, contados desde la publicacion de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Santa Ana, núm. 22, para notificarle la sentencia re-

caída en la causa criminal seguida contra el mismo sobre hurto.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policia judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y á su traslacion á las cárceles nacionales de esta ciudad á mi disposicion.

Dado en Barcelona á 11 de Junio de 1881.—Pedro Caula Abad.—Por mandado de S. S., Valentin Vintró.

BARCELONA.—PALACIO.

D. Alfonso XII (Q. D. G.), Rey constitucional de España, y en su nombre D. Francisco Alted y Sanchez, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Joaquin Pereira y Espejo, que á últimos del año próximo pasado habitaba en la calle de la Union de esta ciudad, núm. 18, piso tercero, que se dedicaba á asuntos de quintas, y que actualmente se ignora su paradero, para que dentro del término de 10 dias, desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, se persone en este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, principal, al objeto de recibirle indagatoria en méritos de la causa que contra el mismo y otro me hallo instruyendo sobre falsificacion de documentos; apercibido que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades é individuos de policia judicial que sepan el actual paradero del referido Joaquin Pereira, procedan á la busca, captura y conduccion del mismo ante este Juzgado para la práctica de la diligencia interesada.

Barcelona 5 de Junio de 1881.—Francisco Alted.—Por su mandado, Francisco de Solá.

D. Alfonso XII (Q. D. G.), Rey constitucional de España, y en su nombre D. Francisco Alted y Sanchez, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á un sujeto llamado ó conocido por Bonifaci, cuyos nombres y demás circunstancias se ignoran, el cual, acompañado de otro sujeto, y al pasar por la calle Ancha el día 1.º de los corrientes, rompieron un cristal y se apoderaron de unas zapatillas del mostrador de la tienda de D. Joaquin Martí, á fin de que dentro del término de 10 dias se presente en este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso primero, al objeto de responder á los cargos que contra él resultan en la causa criminal que contra el mismo y su compañero Luis Llobet me hallo instruyendo sobre el expresado hecho; apercibido que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades é individuos de la policia judicial que sepan el actual paradero del referido Bonifaci, á su busca y captura y conduccion del mismo ante este Juzgado para la práctica de la diligencia que se interesa.

Barcelona 10 de Junio de 1881.—Francisco Alted.—Por disposicion de S. S., Gumersindo de Marlés, Escribano.

D. Francisco Alted y Sanchez, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de Barcelona.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Luisa Morral y Alegre, de unos 22 años de edad, sirvienta, cuya última estancia conocida en esta ciudad fué en el piso quinto de la casa número 2 (bis) de la calle de Ocata, natural al parecer de Avinyo, (de esta provincia), de estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, cara oval, y color sano, para que dentro del término de 10 dias comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso principal, al objeto de recibirle declaracion indagatoria en méritos de causa criminal que contra la misma instruyo; apercibiéndola que de no verificarlo se la declarará rebelde, irrogándosele los perjuicios á que haya en derecho lugar.

Y al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero, y en el mio encargo y ruego á todas las Autoridades y agentes que componen la policia judicial procedan á la busca y captura de dicha Luisa Morral y Alegre, poniéndola á disposicion de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dado en Barcelona á 16 de Junio de 1881.—Francisco Alted.—Por su mandado, Francisco de Solá.

BARCELONA.—PINO.

D. Joaquin Lopez Chicoy, Juez de primera instancia del distrito del Pino.

Por la presente requisitoria, y en méritos de la causa criminal que sobre hurto me hallo instruyendo contra José Gomez y Carrasco, se cita, llama y emplaza á éste para que dentro del término de 15 dias, contados desde la publicacion de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Santa Ana, núm. 22, piso primero, á fin de notificarle la sentencia que le ha recaído en la expresada causa; encargando al propio tiempo á todas las Autoridades que constituyen la policia judicial procedan á la busca y captura y subsiguiente conduccion á las cárceles de esta ciudad del referido José Gomez y Carrasco á disposicion de este Juzgado.

Dado en Barcelona á 23 de Mayo de 1881.—Joaquin Lopez Chicoy.—Joaquin Condominas, Escribano.

D. Joaquin Lopez Chicoy, Juez de primera instancia del distrito del Pino de esta ciudad.

Por el presente emanado de la causa criminal instruida contra Agustin Mutiño y Roca, natural y vecino de esta ciudad,

de edad de 40 años, maestro de obras, por quebrantamiento de condena impuesta al mismo con ejecutoria de S. E. la Sala de lo criminal de esta Audiencia en méritos de causa sobre injurias, cito y llamo á dicho Mutiño para que dentro del término de 10 dias, contados desde la insercion en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de prestar declaracion indagatoria; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), por quien administro justicia, requiero y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policia judicial que practiquen diligencias para la busca y detencion del expresado Agustin Mutiño y Roca, cuyo actual paradero se ignora; y caso de conseguirla, le conduzcan á esta ciudad á disposicion del presente Juzgado.

Dado en Barcelona á 18 de Junio de 1881.—Joaquin Lopez Chicoy.—Mariano Gros, Escribano.

BARCELONA.—SAN BELTRAN.

D. Antonio Subirana, Juez municipal del distrito de San Beltran de esta ciudad, encargado accidentalmente del despacho del Juzgado de primera instancia del mismo con respecto al negocio criminal.

Por la presente, que se expide en virtud de la causa criminal que en dicho Juzgado se instruye sobre hurto de algodón contra Manuel Vila y Roig, natural de Tortosa, vecino de esta capital, soltero, jornalero, de 17 años de edad, sin instruccion, y cuyo actual paradero se ignora, se le cita y llama para que dentro del término de 10 dias, contados desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta dicha ciudad para la práctica de una diligencia de notificacion y ser oido en defensa en méritos de la citada causa; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo se encarga á todos los Sres. Jueces, Autoridades y agentes de la policia judicial procedan á la busca y captura del citado sujeto, y su conduccion á las referidas cárceles á disposicion de este dicho Juzgado á los indicados efectos.

Dado en Barcelona á 26 de Abril de 1881.—Antonio Subirana.—Por disposicion de S. S., Lorenzo Bosch, Escribano.

D. Antonio Subirana, Juez municipal de este distrito de San Beltran, encargado accidentalmente del despacho del de primera instancia del mismo en lo criminal.

En virtud del presente, y en méritos de las diligencias de cumplimiento de la sentencia proferida en la causa criminal seguida sobre daños por imprudencia contra Francisco Capdevila Manau, alias Maldecor, cochero, vecino que fué de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, se cita y llama al mismo para que dentro del término de seis dias, contados desde la fecha de su publicacion en la GACETA DE MADRID, comparezca en la audiencia del referido Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, para la práctica de una diligencia de notificacion; apercibiéndole en otro caso de pararle el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Barcelona á 30 de Mayo de 1881.—Antonio Subirana.—Por disposicion de S. S., Lorenzo Bosch, Escribano.

D. Antonio Subirana, Juez municipal, regente el Juzgado de primera instancia del distrito de San Beltran.

Por la presente requisitoria, y en méritos de la causa criminal que se instruye sobre hurto contra Miguel Vallés Vidal se le cita y llama para que dentro de seis dias comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que en la misma le resultan; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el consiguiente perjuicio; encargándose á todas las Autoridades que en el caso de ser habido el referido Vallés, procedan á su captura y conduccion á este Juzgado con las seguridades debidas.

Dado en Barcelona á 3 de Junio de 1881.—Antonio Subirana.—Por mandado de S. S., José Ignacio Güell, Escribano.

D. Antonio Subirana y Ferran, Juez municipal, é interino de primera instancia del distrito de San Beltran en Barcelona.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de causa criminal sobre hurto contra Juan Guillen Castillo y José Tuset Galló, se ruego y encarga á todos los Sres. Jueces, Autoridades y agentes de la policia judicial procedan á la busca, captura y conduccion á las cárceles nacionales de esta ciudad de los referidos sujetos, así acordado en la causa criminal contra los mismos por hurto.

Al propio tiempo se cita y llama á los repetidos sujetos, para que dentro del término de nueve dias, contados desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, á la práctica de una diligencia de justicia; bajo apercibimiento de declararles rebeldes y pararles el perjuicio consiguiente.

Dado en Barcelona á 10 de Junio de 1881.—Antonio Subirana.—Licenciado José Antonio Sanchez, Escribano.

BARCELONA.—SAN PEDRO.

D. Juan Manuel de Palacios, Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de Barcelona.

Por el presente se cita y llama á Manuel Coll Pellicer, de 57 años de edad, casado, panadero, que ha vivido en la calle del Mediodía, núm. 17, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve dias, á contar desde la publicacion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de recibirle la oportuna indagatoria; bajo aper-

cibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la captura del expresado Miguel Coll y su conduccion á las cárceles de esta ciudad á disposicion de este Juzgado.

Dado en Barcelona á 23 de Febrero de 1881.—Juan Manuel de Palacios.—Por mandado de S. S., Luis Miguel, Escribano.

D. Juan Manuel de Palacios, Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de esta capital.

Por el presente, que se expide en méritos de diligencias de cumplimiento de sentencia ejecutoria proferida por la Superioridad de este territorio en causa seguida en este Juzgado contra Mauricio Pujol Calmell sobre lesiones, se cita y llama al mismo para que dentro del término de nueve días, contados desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta ciudad á fin de extinguir la pena que le ha sido impuesta por la Superioridad del territorio.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y demás agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado Mauricio Pujol, conduciéndolo á las cárceles nacionales de la misma á disposicion de este Juzgado.

Dado en Barcelona á 13 de Junio de 1881.—Juan Manuel de Palacios.—Por mandado de S. S., Victor Pineda, Escribano.

BÉJAR.

D. Manuel Pascual y Calvo, Juez de primera instancia de la ciudad de Béjar.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á Teodoro Rodriguez Fabian, natural y vecino de esta ciudad, cuyas señas personales y demás circunstancias se insertan á continuacion, á fin de que dentro del término de 15 días, siguientes á la de la insercion de la presente, comparezca en este Tribunal á notificarle la sentencia ejecutoria recaída en la causa que se le ha seguido en este dicho Juzgado sobre hurto de palos de castaño, y al propio tiempo que extinga en la cárcel de este partido la pena que le ha sido impuesta por la Audiencia de Valladolid en 4 de Febrero último.

Dada en Béjar á 15 de Junio de 1881.—Manuel Pascual y Calvo.—De su orden, Pantaleon Rodriguez.

Señas personales del procesado Teodoro Rodriguez.

De edad de 37 años, casado, jornalero, hijo de Francisco y de Dionisia, sin instruccion, de estatura regular, color pálido, nariz y barba regulares, y viste al estilo del país.

BENABARRE.

D. Manuel Herrera Pascual, Juez de primera instancia del partido de Benabarre.

A los de igual clase, Autoridades y agentes de policía judicial del Reino, hago saber que en la causa que se instruye sobre hurto de seis machos cabríos contra Ramon Ariño y Feixa, natural de Villacarli, vecino de la presente villa, casado, pastor, de 30 años de edad, de estatura regular, pelo y cejas rubios, barba rubia, nariz regular, cara ovalada; viste de pantalón y blusa de cutí oscuro, camisa blanca, alpargatas abiertas y pañuelo de algodón oscuro á la cabeza; y resultando que al ir á procederse á su captura no fué encontrado en su domicilio, ignorándose su actual paradero, he acordado expedir requisitoria para la busca y captura del referido Ramon Ariño, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, señalándole el plazo de nueve días, á contar desde la fecha de la insercion de la presente requisitoria en el primero de aquellos periódicos, á fin de que se presente en la cárcel de esta villa; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

En su consecuencia, encargo á todos los Sres. Jueces, Autoridades y agentes de la policía judicial del Reino procedan á la busca y captura del expresado Ramon Ariño y Feixa, y conseguida lo remitan á este Juzgado con las seguridades correspondientes.

Dada en Benabarre á 8 de Junio de 1881.—Manuel Herrera Pascual.—De orden de S. S., Fernando Milla.

CÁCERES.

B. Roman Rodriguez Delgado, Doctor en Jurisprudencia, y Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Reyes Manzano, Ramon Jimenez Salazar y Antonio José de los Reyes Fernandez, tratantes en caballerías, para que en el término de 20 días, contados desde la insercion de este edicto en los *Boletines oficiales* de esta provincia, la de Badajoz y en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en causa pendiente en contra de los mismos por hurto de caballerías; apercibidos que de no hacerlo se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares de la Nacion procedan á la busca y captura e indicados sujetos; y caso de ser habidos, sean remitidos á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Cáceres á 10 de Junio de 1881.—Roman Rodriguez.—Por su mandado, Marcelino Racero.

CÁDIZ.—SAN ANTONIO.

D. José Millan y Carnicer, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta capital.

En virtud del presente mi primer edicto cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á percibir la cantidad de 33.480 rs. y sus intereses, que obra depositada en la Caja

general de Depósitos, procedente de la venta llevada á efecto por el extinguido Tribunal de Comercio de esta plaza, de la fragata española mercante, denominada *Paquete Emilio*, su Capitan D. Rafael Aguirre, y á virtud de expediente seguido para la liquidacion de las averías sufridas por dicho buque en su viaje de la Habana á este puerto en 30 de Agosto de 1837, para que dentro del término de 30 días comparezcan en forma en este Juzgado á deducir sus reclamaciones; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Cádiz 2 de Junio de 1881.—José Millan.—Salvador de Asprer.—P

CÁDIZ.—SANTA CRUZ.

D. Eduardo Bazaga y Gutierrez, Comendador de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, Caballero de la americana de Isabel la Católica, y Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta plaza.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo por término de 40 días al soldado del depósito de Ultramar José Gonzalez Arrea para que en dicho término, contado desde que aparezca inserto, comparezca en la audiencia de este Juzgado para la práctica de cierta diligencia judicial; apercibido que de no verificarlo las providencias que recaigan le pararán el perjuicio que haya lugar.

Cádiz 9 de Junio de 1881.—Eduardo Bazaga.—El actuario.

D. Eduardo Bazaga y Gutierrez, Comendador de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, Caballero de la americana de Isabel la Católica, y Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Ferrari Gonzalez, natural y vecino de esta ciudad, soltero, herrero, y de 43 años de edad, para que en el término de 15 días, contados desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de este Juzgado para oír una notificacion de la sentencia recaída en causa seguida al mismo por el delito de hurto.

Al mismo tiempo pido y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, é individuos de la policía judicial y Guardia civil, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la presentacion en dichos estrados del sujeto referido.

Cádiz 13 de Junio de 1881.—Eduardo Bazaga.—Antonio F. y Arenas.

En los autos que penden en el Juzgado de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta capital, y por mi presencia, á instancia del Procurador D. Ramon Garcia Chicano por Don Eduardo Fernandez Terán y otros sobre desvinculacion de la capellanía fundada por D. Francisco Cordero Alarcon y adjudicacion de los bienes que dotan la misma, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Juez Sr. Bazaga.—Cádiz 6 de Julio de 1881.—Por presentado á los autos de su referencia, y de conformidad á lo prevenido en la segunda parte del art. 232 de la ley de Enjuiciamiento civil, hágase un segundo llamamiento por edictos, en la misma forma y por la mitad del término fijado en los anteriores. Juzgado de Santa Cruz.—Doy fé.—Bazaga.—Ante mí, Francisco P. Roldan.»

La providencia inserta está conforme con su original en los expresados autos, á que me remito.

Y cumpliendo lo prevenido en la misma se cita y emplaza nuevamente á las personas que se consideren interesadas en dicha capellanía y al Patrono que fuere de ella, para que en el término de 15 días, contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en dichos autos á contestar la demanda propuesta.

Cádiz 6 de Julio de 1881.—Francisco P. Roldan.—P

CANGAS DE ONÍS.

El Sr. D. Leopoldo Mendez Bálgora, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio Garcia Diaz, natural de Gijon, casado, carpintero, y de 50 años de edad, ausente; de ignorado paradero, para que dentro de 40 días, contados desde el en que tenga lugar la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia, se presente en este Juzgado á ratificarse en una declaracion que prestó en el mismo en la querrela criminal que instruye contra Maria y Teresa Cambor; bajo apercibimiento de pararle en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Dada en Cangas de Onís y Junio 8 de 1881.—Leopoldo Mendez Bálgora.—Por orden de S. S., José Perez Haro.

CARBALLINO.

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), Don Luis Calvelo Tallon, Juez accidental de primera instancia de Carballino.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo respectivamente á los sujetos que á continuacion se expresan por no ser hallados en su domicilio é ignorarse actualmente su paradero, así como el punto á donde se dirigieron, para que dentro del improrrogable término de 20 días se presenten en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en la Casa Consistorial, núm. 4, que darán principio á contarse desde el siguiente al en que tenga lugar la insercion de la última en los *Boletines oficiales* de las cuatro provincias gallegas y en la GACETA DE MADRID, á rendir las oportunas indagatorias en la causa que contra ellos se instruye sobre desacato con lesiones al Alcalde de barrio de la parroquia del Varon, Pedro Deza, el día 22 de Mayo del corriente año en la fiesta que en aquel punto se celebró, y á la vez constituirlos en prision en la pública de partido, siempre que

no presten fianza por valor de 500 pesetas en metálico y 4.000 en hipoteca; con apercibimiento que de no hacerlo se les declarará rebeldes y parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial la busca y captura de las repetidas personas; y en caso de que alguna ó todas sean habidas, las pongan á mi disposicion con las seguridades posibles.

Dada en Señoría de Carballino á 14 de Junio de 1881.—Luis Calvelo.—El Escribano, Licenciado Jesús Alfeirán Tabada.

Sujetos requisitorias.

Valentín y Jesús Gonzalez, Faustino y Joaquin Diaz, todos vecinos de la parroquia del Varon indicada, cuyas señas de ellos son:

Las del Valentín: 24 años de edad, estatura regular, color bueno, nariz regular, ojos negros, poca barba, pelo castaño; viste de ordinario pantalon de tela oscuro, chaleco de paño negro, chaqueta de tela con algunos remiendos; gasta unas veces sombrero negro redondo y otras montera, y calza indistintamente zuecos y zapatos.

Las del Jesús: 24 años, estatura regular, cara redonda, color bueno, nariz regular, ojos y pelo castaños; gasta bigote; viste pantalon de tela oscura á rayas, chaqueta de paño mezclilla, chaleco de paño negro, gorra de las llamadas de cuartel, y calza botinas de becerro.

Las del Faustino: unos 28 años, color bueno, estatura regular, cara redonda, nariz regular, ojos y pelo negros; gasta bigote; viste pantalon de tela oscura y lisa, chaleco de paño, chaqueta tambien de tela oscura; gasta unas veces sombrero y otras montera, y calza indistintamente zuecos y zapatos, todo á regular uso.

Y las del Joaquin: 23 años, estatura regular, cara redonda, color bueno, nariz regular, ojos y pelo negros, muy poca barba, algunos granos en la cara; viste iguales prendas que el Faustino, á excepcion de que éste gasta casi á la continua montera.

CASTELLON DE LA PLANA.

D. Enrique Meyer y Agramunt, Juez de este partido de Castellon.

Hago saber que por el presente segundo edicto se anuncia la devolucion del depósito hecho por D. Godofredo Lafuente y Perez á las resultas de su gestion como Registrador interino de la propiedad de este partido, que desempeñó desde 8 de Octubre de 1880 á 27 de Enero último.

Lo que de conformidad á lo dispuesto en el art. 277 del reglamento general para la ejecucion de la ley Hipotecaria, se hace publico para que llegando á noticia de todos aquellos que tengan alguna accion que deducir contra dicho Registrador, lo verifiquen dentro del término que señala el referido artículo; pasado el cual, se devolverá el depósito al interesado.

Dado en Castellon de la Plana á 16 de Junio de 1881.—Enrique Meyer.—Pedro Pastor.

CASTRO-URDIALES.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, se cita, llama y emplaza por la presente á Victor Rosales, natural de Bocos, partido judicial de Villarcayo, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de cinco días, contados desde la insercion de ésta en la GACETA DE MADRID, comparezca ante el Juzgado municipal de esta villa para el juicio de faltas acordado en las diligencias sobre lesiones á Angel Perez, vecino de Guriezo; apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Castro-Urdiales á 13 de Junio de 1881.—V. B.—Celestino de los Rios y Córdoba.—Por mandado de S. S., Licenciado Manuel Martinez.

CIEZA.

D. Nicolás de Leyva y Ballester, Juez de primera instancia de esta villa de Cieza y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Francisco Benavente Cascales, vecino de Fortuna, provincia de Murcia, de 70 años de edad, viudo, comerciante, para que dentro del término de ocho días, contados desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de dicha provincia, se presente en este Juzgado con el fin de que le pueda ser ampliada la declaracion que tiene prestada en el sumario que se está instruyendo en el mismo sobre robo que se le hizo á dicho individuo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cieza á 11 de Junio de 1881.—Nicolás de Leyva.—Por su mandado, Mariano Juliá Barren.

CIUDAD-REAL.

D. Antonio Bravo y Tudela, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á D. Antonio Naranjo, empleado que fué en la Delegacion del Banco de España de esta provincia, para que en el término de 15 días, que empezarán á contarse desde la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á fin de prestar declaracion en causa criminal que contra el mismo y otro me hallo instruyendo sobre alteracion de valores en varios recibos del empréstito nacional de 175 millones de pesetas; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Ciudad-Real á 9 de Junio de 1881.—Antonio Bravo y Tudela.—Por su mandado, Manuel Barragan y Cortés.

COGOLLUDO.

D. Fernando de Heredia, Juez de primera instancia del partido de Cogolludo.

Hago saber que segun participa el Juez municipal de Val-

denaño Fernandez en oficio fecha de ayer, en la noche del 40 fué robada la iglesia parroquial de dicho pueblo, habiendo faltado los efectos siguientes:

Tres albas, dos nuevas, y una en mediano uso.

Un terno entero encarnado y su casulla.

Un tonelete del Santo Cristo de la Nave, del mismo color.

Un cáliz cincelado de plata, con su patena y cucharilla de plata.

Un copon de id. id.

Un pendon nuevo, tela de seda encarnada con su cruz de metal blanco.

Unos 30 rs. en calderilla del cepillo de las ánimas.

En su virtud, y en nombre de S. M. el Rey, exhorto y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial practiquen las más eficaces y activas diligencias para la busca de los efectos robados y captura de las personas en cuyo poder se encuentren, poniéndolo todo á disposición de este Juzgado con las seguridades necesarias.

Dado en Cogolludo á 12 de Junio de 1881.—Fernando de Heredia.—Alejandro Santos.

COLMENAR VIEJO.

Por el presente se cita, llama y emplaza á un arriero conocido por el Matellano, que en la mañana del día 25 de Enero último perdió una bolsa que contenía 35 duros en el sitio titulado el Arenal, término de Alcobendas, á fin de que dentro del término de 40 días se presente en este Juzgado al objeto de recibirle declaración en la causa que con tal motivo se instruye; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Colmenar Viejo á 11 de Junio de 1881.—Alejandro Arranz.—El Escribano, Bonifacio Quintana.

D. Alejandro Arranz y Martín, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por la presente requisitoria se llama á Domingo Vazquez Sanz, de estado casado, jornalero, de 36 años de edad, natural y vecino de Cascajares, residente en el barrio de Tetuan, y conocido por el Sordo, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de 40 días con el fin de practicar una diligencia en causa que se le sigue por hurto de leñas; bajo apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial la busca, captura y remision á este Juzgado de dicho procesado.

Dada en Colmenar Viejo á 11 de Junio de 1881.—Alejandro Arranz.—Por su mandado, Valentin Ugalde.

CÓRDOBA.—IZQUIERDA.

D. Manuel Segundo Belmonte, Juez interino de primera instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama á José Cortés y Heredia, que según los últimos datos adquiridos parece ser vecino de la Alameda, partido judicial de Archidona; y su sobrino, hijo político de Rodrigo de Castro, sin que puedan fijarse otros más pormenores, porque no aparecen, para que en el término de 15 días, á contar desde su insercion en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado para que pueda recibírseles su declaración en la causa que estoy instruyendo contra Manuel Flores Peralta por disparo de arma de fuego; previéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á 13 de Junio de 1881.—Manuel S. Belmonte.—De orden de S. S., Manuel Osuna.

CUÉLLAR.

En providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del partido el día de ayer 10 en causa seguida contra Mamerto Boyon Enjuto, vecino de Olombrada, y otro por tentativa de robo de grano del Pósito del mismo pueblo, se ha acordado se cite, llame y emplaze al Mamerto Boyon Enjuto, casado, jornalero, de 40 años, á fin de que comparezca en este Juzgado dentro del término de 10 días á oír el fallo recaído en dicha causa, por el que se le condena á la pena de 125 pesetas de multa, con 50 céntimos de indemnización, y por su insolvencia á la prision sustitutoria correspondiente á razon de un día por cada 5 pesetas que deje de satisfacer; bajo apercibimiento de que de no verificarlo en dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Cuéllar á 11 de Junio de 1881.—Por orden, el Escribano, Mariano de Cillanueva.

CHELVA.

D. José de Sandoval y Perez, Juez de primera instancia de Chelva y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Vicente Madrid Romero, natural de esta villa, jornalero, y á Mauricio, natural del Hospital provincial de Valencia y vecino de esta villa, jornalero, cuyo actual paradero de los mismos se ignora, para que dentro del término de 20 días comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa criminal que se instruye contra los mismos y otros sobre sedicion.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto, y en el mio les encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos sujetos, conduciéndolos á mi disposición.

Dado en Chelva á 7 de Junio de 1881.—José de Sandoval.—Por su mandado, Domingo Pujol.

D. José de Sandoval y Perez, Juez de primera instancia de Chelva y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que autoriza se sigue causa criminal contra Benito Llovera y Varea, sobre asesinato frustrado de D. Ramon Aguilar, en cuya causa ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo que debo de absolver y absuelvo libremente á Benito Llovera y Varea del delito frustrado de homicidio que tuvo lugar en la persona de D. Ramon Aguilar y Garin, fundada esta absolucion en la falta de prueba; y existiendo dicho delito sin constar sus autores, cómplices y encubridores, debo de sobreseer y sobreseo provisionalmente declarando las costas de oficio, por ahora; devuélvase al Benito Llovera los efectos ocupados.

Consúltese este fallo con el Tribunal superior, previa citacion y emplazamiento de las partes.

Siendo el Ramon Aguilar vecino de Valencia, cobrador de contribuciones, y habiendo dirigido exhorto al Sr. Juez Decano de los de primera instancia de Valencia para la citacion y emplazamiento del mismo, y no habiendo tenido lugar, se llama para que en el término de 10 días comparezca en este Juzgado para la expresada diligencia; pues de lo contrario seguirán su curso las actuaciones, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Chelva á 14 de Junio de 1881.—José de Sandoval.—Por su mandado, Domingo Pujol.

D. José de Sandoval y Perez, Juez de primera instancia de la villa y partido de Chelva.

Por la presente requisitoria y término de 15 días se cita, llama y emplaza á José Soler, de 32 años de edad, barbero, de estatura regular, pelo castaño oscuro, barba cerrada algun tanto canosa, que extinguió su condena de presidio en San Miguel de los Reyes en Julio ó Junio del año 79, y pidió su documentación en dicho correccional para Málaga, cuyo paradero se ignora, para que dentro del expresado término, contado desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo y otro se sigue por ocupacion de llaves falsas y ganzúas.

Asimismo en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades de la Nacion se sirvan disponer la busca y captura y detencion del expresado José Soler, practicándose al efecto por sus respectivos dependientes las oportunas diligencias; y caso de ser habido, lo pondrán á mi disposición en clase de detenido.

Dada en Chelva á 18 de Junio de 1881.—José de Sandoval.—Por su mandado, Domingo Pujol.

ESTELLA.

D. Tomás Dominguez y Abarrátegui, Juez de primera instancia de Estella y su partido.

Por la presente requisitoria se llama y busca al procesado Julian Ruiz y Arbizu, natural y residente en el lugar de Echarren, de edad de 18 años, de oficio labrador, de estatura regular, pelo negro, ojos id., barba nada, cara suplida, color sano, y viste pantalon y chaleco de hilo rayado, blusa y boina azul y alpargata valenciana, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días se presente en la cárcel de este partido con objeto de recibirle declaración indagatoria en la causa que se le sigue por homicidio de Canuto Arraeza.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades y encargo á los dependientes de policía judicial procedan á la captura de dicho Ruiz, y lo conduzcan á la expresada cárcel con las seguridades debidas.

Dada en Estella á 15 de Junio de 1881.—Tomás Dominguez y Abarrátegui.—De su orden, Martin Pegenante.

ESTEPOÑA.

Por la presente, y en causa que se instruye en este Juzgado sobre aprehension de tabaco de contrabando, se cita á Miguel Fernandez Lopez, individuo que fué de la dotacion de la escampavía *Pronta*, para que comparezca en la audiencia de este Juzgado y Escribanía del que refrenda dentro del término de ocho días, á contar desde el siguiente al de la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, con el fin de ser ratificado en el acta de aprehension; bajo apercibimiento si no lo verifica de lo que haya lugar.

Dada en Estepoña á 14 de Junio de 1881.—El Escribano, Miguel Figueroa.

FUENTE DE CANTOS.

D. Recaredo Culebras y Miranda, Licenciado en Derecho civil y canónico, Juez municipal, é interino de primera instancia de esta villa y pueblos correspondientes á esta cabeza de partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Martin Sanchez Borrego, sin que se sepa su naturaleza y vecindad, como igualmente su edad, señas personales y de vestir, de oficio trabajador del campo, para que dentro del término de 20 días, contados desde la insercion de esta requisitoria en los periódicos oficiales de esta provincia, Sevilla, Huelva y GACETA DE MADRID, se persone en este Juzgado con el fin de recibirle declaración inquisitiva por los extremos que se crean útiles y necesarios en la causa que instruyo en este de mi cargo contra el mismo y otro por robo perpetrado en la dehesa del Santo y arrendatario de ella D. José Caballero y Romero y asesinato del individuo José Venancio Ramos; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo pido y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, é individuos de la policía judicial se

proceda á la busca y captura de referido sujeto, el que será puesto á mi disposición con las seguridades convenientes, caso de ser habido.

Dado en Fuente de Cantos á 10 de Junio de 1881.—Recaredo Culebras y Miranda.—El Secretario actuario, Manuel Risquete.

FUENTE-OVEJUNA.

D. Juan de Pareja y Alva, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Angel Gonzalez y Gonzalez y Cipriano Bartolomé Hernandez, naturales y vecinos de Fermoselle, provincia de Zamora, lienceros ambulantes, para que en el término de 15 días, contados desde el siguiente al de la insercion de este edicto comparezcan en este Juzgado á practicar cierta diligencia en causa que se sigue por hurto de lienzo al Bartolomé; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Fuente-Ovejuna á 17 de Junio de 1881.—Juan de Pareja y Alva.—Rogelio Zamorano y Romero.

GAUCIN.

D. Francisco Cabezas y Camacho, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Amaya Nuñez, castellano nuevo, natural de Grazelema y vecino de Cortes, hijo de Salvador y María, soltero, de 23 años, de buena estatura y desarrollo físico, cabello negro y ojos melados, nariz regular, cara abultada, barba naciente, color trigueno, con una cicatriz entre ambas cejas, para que en el término de 20 días contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, se persone en este Juzgado á oír un auto de procesamiento, dictado en su contra en causa que se le sigue sobre lesiones á Salvador Carrasco Ramos, y que preste obligacion *apud acta* de personarse en este Juzgado en fin de cada mes y cuantas veces sea llamado por el mismo ó Tribunal que conozca de dicha causa, defendiéndose de los cargos que en la misma le resultan; que si lo hiciere ser oído, y en otro caso continuará la misma en su rebeldía, parándole los perjuicios que haya lugar.

A la vez se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, que procedan á la busca de Juan Amaya Nuñez, y siendo habido, lo conduzcan á disposición de este Juzgado.

Dado en Gaucin á 7 de Junio de 1881.—Francisco Cabezas.—Por su mandado, Teodoro Molina.

GETAFE.

D. Victor Cobian y Junco, Juez de primera instancia de este partido, ha acordado en providencia de este día se cite; llame por término de nueve días á Ignacio Salcedo Suarez, soldado del regimiento de Mallorca, núm. 13, residente en Leganedo, cuyo individuo se encuentra en la actualidad desertado ignorándose su actual paradero, para que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado á fin de prestar declaración en causa criminal de oficio en averiguacion del autor ó autores del hurto de una capa de la propiedad de Gervasio Mong Elche, habitante en el Ventorro de las Animas, término de Carabanchel Bajo, la tarde del 21 de Marzo último.

Y para que conste en cumplimiento de lo mandado ponga la presente, que firmo en Getafe á 17 de Junio de 1881.—El actuario, Maximiano Diaz.

HARO.

D. Facundo Lopez y Lopez, Juez de primera instancia de partido de Haro.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Arturo Sanchez Berto y Aranda, natural de Madrid, con residencia en Alcalá de Henares, soltero, estudiante, de 17 años de edad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 30 días, contados desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado al objeto de hacerle un requerimiento para el pago de la indemnización á que ha sido condenado en la causa por lesiones á Valentina Fernandez bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Haro á 18 de Junio de 1881.—Facundo Lopez.—Por mandado de S. S., Pedro Balmaseda.

HUELVA.

D. Andrés Pelaez y Perez, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Miguel Cuenca Mata, natural de Almansa, casado, de edad de 34 años, guardafreno que ha sido de la vía férrea de Sevilla á esta ciudad, estatura regular, mas bien bajo, pelo castaño oscuro, algo zado, color claro, ojos pardos, nariz y boca regulares, barby cejas al pelo, cara redonda con bigote; viste chaqueta corta de paño, gorra idem, camiseta exterior de abrigo color de naranja, pantalon de paño oscuro á cuadros, faja negra, camison blando, calzando alpargatas, cuyo individuo se halla procesado en este Juzgado por varios delitos de robo y hurtos de alhajas y otros efectos sustraídos de los equipajes que se conducian en los trenes, para que en el término de 10 días, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de esta ciudad para responder á los cargos que le resultan en la nueva causa que contra el mismo se instruye por haberse fugado en la tarde del 13 del corriente del Hospital provincial donde habia sido trasladado para su curacion; apercibido que de no verificarlo pasado que sedicho término se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y

requiero á todas las Autoridades de la Nación y dependientes de la policia judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, remitiéndolo á este Juzgado con las seguridades debidas.

Dado en Huelva á 14 de Junio de 1881.—Andrés Pelaez.—Por mandado de S. S., Manuel Fuentes.

HUESCA.

D. Benito Calvo, Juez municipal Letrado, ejerciente de la jurisdiccion de primera instancia de Huesca.

Por el presente hago saber que habiendo cesado en el cargo de Registrador de la propiedad de este partido, por haber sido jubilado, D. Francisco Lopez Loscertales por Real orden de 10 de Mayo último; y debiendo devolverse al mismo la fianza que constituyera, se cita, llama y emplaza por primera vez á todas las personas que tengan que hacer alguna reclamacion contra el referido Registrador por razon del cargo que ha desempeñado, á fin de que se presenten en este Juzgado á deducirlo dentro del plazo prevenido por la ley Hipotecaria vigente; pues de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Huesca á 17 de Junio de 1881.—Benito Calvo.—Por su mandado, Leoncio Alvarez.

JEREZ DE LA FRONTERA.—SAN MIGUEL.

D. José María Fojaco y Alvarez de la Rivera, Juez de primera instancia del distrito de San Miguel de esta ciudad.

En virtud del presente se cita y llama por término de 40 dias, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en la GACETA DE MADRID, á un individuo, cuyo nombre y circunstancias se ignoran, el cual el dia 7 del pasado mes de Mayo fué asistido por el Médico titular de los barrios rurales de este término para la curacion de una herida contusa que sufrió, y además á otro sujeto cuyo nombre y circunstancias tambien se ignoran, que lo acompañaba al ser aquel lesionado, para que ambos dentro del expresado término se presenten en este Juzgado y Escribanía del que autoriza, á fin de recibirles la oportuna declaracion; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Jerez 9 de Junio de 1881.—José María Fojaco.—Por el Señor Mateos, Antonio Jimenez.

D. José María Fojaco y Alvarez de la Rivera, Juez de primera instancia del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 10 dias, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, á Juan Vazquez Cortés, natural de Alpendeira, de donde es vecino, partido judicial de Ronda, provincia de Málaga, hijo de Juan y de Juana, casado, jornalero y de 40 años de edad, para que dentro del expresado término se presente en este Juzgado ó en la cárcel de esta ciudad á fin de que en ella extinga la pena que le ha sido impuesta por la ejecutoria recaída en causa que contra dicho sujeto se siguió por hurto de caballerías; apercibido de que si pasado el indicado término no se ha presentado, le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) á todos los Sres. Jueces de la Península, Autoridades civiles y militares y agentes de la policia judicial, para que por cuantos medios sugiera su celo procedan á la busca y captura del susodicho Juan Vazquez Cortés; y conseguida, conducirlo á la cárcel de esta ciudad á mi disposicion.

Dada en la ciudad de Jerez de la Frontera á 11 de Junio de 1881.—José María Fojaco.—Por el Sr. Mateos, Antonio Jimenez.

D. José María Fojaco y Alvarez de la Rivera, Juez de primera instancia del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Dominguez, empleado que fué del ramo de consumos en esta poblacion, de unos 60 años de edad, bastante canoso y manco, vecino que fué de esta dicha poblacion, y cuyo paradero actual así como sus demás señas y circunstancias se ignoran, á fin de que dentro del término de 15 dias se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se instruye por muerte violenta de Angustias Moreno Ruiz; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del indicado término, que empezará á contarse desde la fecha de la GACETA DE MADRID en que se inserte la presente, le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todos los Sres. Jueces, Alcaldes y demás Autoridades de la policia judicial de la Nación, para que procedan y den órdenes á sus agentes para ello, á la busca, captura y conduccion á la cárcel de esta ciudad y á la disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes, del José Dominguez, pues así lo tengo mandado en la referida causa.

Jerez de la Frontera 13 de Junio de 1881.—José María Fojaco.—Aurelio Cano de Rivas.

LA ALMUNIA.

D. Estanislao Hernando, Abogado, Juez municipal de esta villa, ejerciente de la judicatura de primera instancia de la misma y su partido por traslacion del propietario.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Mariano Gil Gomez, de 45 años de edad, vecino de Alpartir, para que en el término de 20 dias se presente en este Juzgado á fin de recibirle indagatoria en causa que contra el mismo se sigue sobre muerte de su primo Félix Gil Sediles en la mañana del 15 del actual; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar pasado dicho término, á contar desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policia judicial, que por cuantos medios estén á su alcance y les sugiera su celo dentro de sus respectivas atribuciones, procuren averiguar el paradero del nombrado Mariano Gil Gomez, vecino de Alpartir, de 45 años de edad, estatura alta, pelo negro, ojos negros, barba larga, nariz regular, color bajo; viste pantalon de pana negra, alpargatas abiertas y pañuelo en la cabeza; no lleva cédula personal; y si fuese habido, procederán á su prision, disponiendo que con toda seguridad sea conducido á disposicion de este Juzgado, haciéndole saber en el acto que la causa que motiva su prision es la de que se ha hecho mencion.

Dada en La Almunia á 17 de Junio de 1881.—Estanislao Hernando.—De su orden, Marcelino Ruiz de Luna.

LA BAÑEZA.

D. Martin Perez y Perez, Juez de primera instancia del partido de La Bañeza.

Hago saber que en este Juzgado, y á testimonio del Escribano que refrenda, se instruye causa criminal en averiguacion de las que produjeron la muerte de Valentin Fuertes Miguelez, hijo de Casimiro y de Gregoria, natural y domiciliado en Santibañez de la Isla, de tres años y dos meses de edad, que vestía enaguas de lienzo y manto de paño, á medio uso, medias de lana blanca y azul, un pañuelo á la cabeza á la vizcaína, y calzaba zapatos, bastante desarrollado para su edad, en buenas carnes, cabellos castaños oscuros, que apareció cayó en el rio que pasa por dicho pueblo en la tarde del 20 de Abril último; y por no haberse encontrado aun su cadáver se ha acordado hacerlo público por edictos, rogando á las Autoridades civiles y militares, á quienes en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) exhorto y requiero, y en el mio les ruego se sirvan ordenar la práctica de las diligencias conducentes para haber de lograr el paradero de dicho cadáver, poniéndolo, en su caso, en conocimiento de este Juzgado.

Dado en La Bañeza á 15 de Junio de 1881.—Martin Perez y Perez.—Por su mandado, Miguel Cadórniga.

LIRIA.

D. Francisco Palau y Sagrera, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Atanasio Moya y Martinez, hijo de Pascual y de María Ignacia, casado, labrador, de 30 años de edad, natural y vecino de esta villa, que no ha podido ser habido en su domicilio, para que dentro de 15 dias se presente en este Juzgado á prestar declaracion indagatoria en la causa que contra el mismo estoy instruyendo sobre lesiones á Evaristo Cano y Palacios; pues de lo contrario se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades é individuos de la policia judicial se sirvan practicar las diligencias conducentes para el llamamiento y busca del expresado Atanasio Moya; y caso de ser habido, le prevendrán se presente en este Juzgado dentro de 15 dias; bajo el apercibimiento anteriormente expresado.

Dado en Liria á 28 de Mayo de 1881.—Francisco Palau.—Juan F. Porcas.

LOGROÑO.

D. Faustino Garcia, Juez de primera instancia de Logroño.

Por este segundo y último edicto se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á la adjudicacion de los bienes con que está dotada la capellanía laical *mere lega* fundada en la parroquia de Fuenmayor por D. Pedro Martinez de Lumbreras el año 1568, para que dentro del término de 20 dias comparezcan en legal forma en este Juzgado á usar de su derecho; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio á que haya lugar, pues así lo tengo acordado en el expediente promovido al efecto por el Procurador Pancorbo en nombre de D. Joaquin María de la Plaza, vecino de dicho Fuenmayor.

Dado en Logroño á 18 de Junio de 1881.—Faustino G. Sarría.—Por mandado de S. S., Juan Sabando. —P

LORA DEL RIO.

D. Rafael de Leon Troyano y Justa, Juez de primera instancia de esta villa.

Por el presente único edicto cito, llamo y emplazo al Excelentísimo Sr. D. José Gonzalez Perez, Conde de Casa Gonzalez, y á D. Sebastian Rejano, administrador de dicho señor, cuyo paradero actual se ignora, para que comparezcan en este Juzgado en el término de 15 dias, á contar desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á prestar cierta declaracion acordada en causa criminal que instruyo á virtud de denuncia hecha por D. Antonio de la Cuesta contra D. Ricardo Navarro Santos por hurto; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Lora del Rio á 11 de Junio de 1881.—Rafael de Leon Troyano.—Teodoro Fernandez.

LUCENA.

D. Lorenzo Jacobo Sanchez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

A todas las Autoridades civiles, militares y agentes que constituyan la policia judicial de esta provincia hago saber que en la noche del 2 de Marzo último se ha cometido un hurto de dos burras en la aldea de Jauja, del corral de Antonio Cobacho Montilla, sobre cuyo hecho me hallo instruyendo la correspondiente causa; y en su consecuencia, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), encargo á las mismas practiquen las más activas diligencias para la busca de dichos animales y captura de las personas en cuyo poder se encuentren, si no

justifican su debida procedencia; poniéndolos, caso de ser habidos, á disposicion de este Juzgado.

Dado en Lucena á 14 de Junio de 1881.—Lorenzo Jacobo Sanchez.—Por mandado de S. S., Pedro Romero.

Señas de las burras.

Una negra, cache, ensarellada, redonda de culata, cerrada, y de alzada regular.

Otra negra, descubierta de culata, alzada regular, y de cuatro años de edad.

LLANES.

D. Alejandro Puerta, Juez de primera instancia de Llanes.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Bueno Sanchez, Antonio Mier Alvarez y Domingo Vega, vecinos de Panes, Concejo de Peñamellera, de donde se ausentaron en el mes de Abril último, el primero con direccion á las provincias de Santander y Búrgos, el segundo para la de Logroño, habiendo escrito la última carta desde Haro, y el último de Aguilar de Campo en la de Palencia, dedicándose al oficio de cesteros, para que dentro del término de 40 dias comparezcan en este Juzgado á prestar declaracion en la causa que instruyo contra Pedro Ruiz Gorostizaga, de aquella vecindad, sobre falsedad en un documento público; apercibidos que en otro caso les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Llanes á 14 de Junio de 1881.—Alejandro Puerta.—Por su mandado, Félix F. Vega.

MADRID.—AUDIENCIA.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita á D. Fernando Azmayor, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 15 dias se presente en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, con el fin de practicar varias diligencias decretadas en el incidente de pobreza entablado por el mismo.

Madrid 10 de Junio de 1881.—V. B.—Sebastian Carrasco.—El actuario, Lino Gutierrez. —P

D. Carlos Alvarez y Guizarro, Juez municipal, é interino de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por el presente hago saber que en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda penden autos á instancia de Doña Venancia Melendro, en concepto de tutora y curadora de D. Manuel Martin Nieto, mandado defender por pobre sobre terceria de dominio con D. Juan Martin Herrera y Doña Pilar Latorre, esposa de D. Fernando Perez del Camino, cuyos domicilios se ignoran, en virtud de lo cual se les emplazó por edictos, que se publicaron en los periódicos oficiales, para que en el término de nueve dias comparecieran á contestar dicha demanda; y no habiéndolo verificado, por providencia del dia de hoy se les actúa la rebeldía y se les tiene por contestada dicha demanda, lo cual se les hace saber por medio del presente, concediéndoles el término de cinco dias para que expongan lo que hubiere convenirles; bajo apercibimiento de entenderse las demás diligencias con los estrados del Juzgado, y parándoles el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Madrid á 18 de Julio de 1881.—Carlos Alvarez.—Por su mandado, Lino Gutierrez. —P

MADRID.—BUENAVISTA.

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte se cita y llama á un sujeto que sobre las doce y media del dia 24 de Mayo último le fué sustraído un reloj de metal en las inmediaciones de la plazuela del Carmen, á fin de que en el preciso término de cinco dias comparezca en este Juzgado con objeto de que preste declaracion en causa criminal que se instruye contra Raimundo Dodero Encina; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 14 de Junio de 1881.—V. B.—Malla.—El Escribano, Federico del Rio.

D. Estéban de la Malla y Malla, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente edicto se cita y llama á D. Juan de Potestad y Chaman, de estado soltero, estudiante, que ha vivido en la plaza de la Descalzas, núm. 2, y cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de tres dias comparezca ante este Juzgado á la práctica de una diligencia acordada en la causa que se instruye contra D. Felipe de Castro por atentado á la Autoridad; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 17 de Junio de 1881.—Estéban de la Malla.—Por mandado de S. S., Licenciado Severiano de Mazorra.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, refrendada del infrascrito Escribano, se cita, llama y emplaza por segunda vez y término de 20 dias á los que se crean con derecho á la herencia de D. Luis Villalba y Vea-Murguía, natural de Barcelona, de 86 años de edad, de estado viudo, que falleció en 16 de Marzo de este año, en su domicilio barrio de la Salud, calle de la F, para que en dicho término comparezcan á deducirlo en dicho Juzgado; bajo apercibimiento de que de no verificarlo se dará á los autos el curso correspondiente, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Madrid 17 de Junio de 1881.—V. B.—Malla.—El Escribano, Francisco Fernandez de la Torre. —P

MADRID.—CENTRO.

D. Remigio Gil Muñoz, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza á D. Juan García Fernandez, de estatura alta, color moreno, que usa bigote negro, y su traje habitual pantalón y chaleco oscuros, galán ó levita y sombrero de copa, cuyo sujeto parece ser habitó en la calle de las Velas, núm. 3, piso principal, para que dentro del preciso término de 10 días comparezca en este Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, á prestar su indagatoria en causa que contra él y otros se sigue por falsificación; bajo apercibimiento de que no verificándolo dentro del expresado término, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades del órden judicial y gubernativo, Guardia civil y agentes de órden público que en cualquiera parte que sea habido el mencionado D. Juan García Fernandez procedan á su captura y prision, poniéndolo en la cárcel de hombres de esta Corte incomunicado y á mi disposición, dando aviso inmediatamente que se haga la captura.

Dada en Madrid á 17 de Junio de 1881.—Remigio Gil Muñoz.—Por mandado de S. S., Venancio de Orche.

MADRID.—CONGRESO.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el Sr. D. Mariano Fonseca, Juez de primera instancia del distrito del Congreso, se cita y llama á Madame Concerdan, natural de París, que ha habitado accidentalmente en esta capital en el hotel Peninsular, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días, á contar desde su insercion en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á prestar una declaración en causa criminal que se instruye en averiguación del autor ó autores del robo de un reloj, que dice la fué sustraído la mañana del 6 del corriente en las inmediaciones de la Exposición de flores del Parterre del Retiro; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 10 de Junio de 1881.—V. B.—Mariano Fonseca.—El actuario, por García Fernandez, Antolin Valdés.

D. Mariano Fonseca, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Pepe N., que es bajo de estatura, delgado, de unos 32 años de edad, moreno, con bigote, el cual acompañaba á Ruperto Florez el día 12 de Mayo último por la calle de Fúcar, en la que quitaron á Presentacion Vazquez un manto de lana, un pañuelo de seda de la cabeza y unos pendientes, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, contados desde la publicación del presente, comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á responder de los cargos que le resultan en la causa que con tal motivo se instruye; bajo apercibimiento que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares, que si fuese habido dicho sujeto, sea conducido á la cárcel de esta villa y dejado á mi disposición.

Dada en Madrid á 13 de Junio de 1881.—Mariano Fonseca.—Por mandado de S. S., Rafael Valdivieso.

D. Mariano Fonseca, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Isidro Castro Alcalá, hijo de Manuel y de Lucia, de 33 años de edad, empleado cesante, que ha vivido en esta capital, paseo de Luchana, núm. 9, entresuelo, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo castaño, cara larga, poblado de barba y ojos pardos, para que en el término de 10 días, á contar desde la insercion de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á fin de hacerle saber la sentencia dictada por la Superioridad en causa que se le ha seguido por lesiones; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se encarga á las Autoridades, así civiles como militares, que si tuviesen noticias del paradero del expresado sujeto, le conduzcan á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Madrid á 13 de Junio de 1881.—Mariano Fonseca.—Por mandado de S. S., por García Fernandez, Antolin Valdés.

D. Mariano Fonseca, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza á Don Felipe de Castro de los Rios, natural de Valencia, hijo de Don Felipe y de Doña Josefa, de 24 años de edad, soltero, Letrado, que ha vivido en el paseo de Recoletos, núm. 15, entresuelo, cuyas demás circunstancias, así como su actual paradero, se ignoran, para que dentro del término de 15 días se presente en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se sigue por desobediencia á la Autoridad.

Asimismo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado D. Felipe Castro; y en caso de ser habido, sea conducido en la cárcel correspondiente y á mi disposición.

Dada en Madrid á 18 de Junio de 1881.—Mariano Fonseca.—Por mandado de S. S., Fidel Romero.

MADRID.—HOSPICIO.

A virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en causa que se instruye sobre lesiones á Pelayo Castillo Lopez, domiciliado Molino de Viento, 15, segundo, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al referido Pelayo y Castillo, para que

dentro de 10 días comparezca en este Juzgado á fin de que le reconozcan los Médicos forenses y puedan declarar de sanidad; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 13 de Junio de 1881.—V. B.—El Juez de primera instancia, José Llano.—El Escribano actuario, Venancio Perez.

En virtud de providencia del Sr. D. José Llano y Alvarez, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital, y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de la misma, se cita, llama y emplaza por el presente primero y único edicto á los sujetos á quienes se conoce por Manolo el Diente, Pardo el jugador y al Chato, que estuvieron la noche del 28 de Marzo último en casa de Madame Honorine Cangrant, calle de Hortaleza, núm. 18, para que en el preciso término de nueve días comparezcan á declarar en causa criminal; bajo apercibimiento de no verificarlo de paralles el perjuicio que haya lugar.

Madrid 15 de Junio de 1881.—El actuario, Valentin Ballester.

D. José de Llano y Alvarez, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Antonio Sanchez, natural de Madrid, de 45 años de edad, soltero, jornalero, que habitó en la calle de Huerta del Bayo, número 12, cuarto segundo, á quien se le expidieron cédulas personales, números 88.520 y 69.046; la primera correspondiente al año económico de 1879 á 1880, y la segunda al de 1880 á 1881, que más tarde se trasladó á la calle del Rosario, núm. 29, principal, para que en término de 10 días que se le señalan comparezca en el referido Juzgado y Escribanía del actuario, á responder á los cargos que le resultan en causa criminal que contra el mismo se instruye por robo; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, y agentes de la policía procedan á la busca y captura del referido sujeto; y caso de ser habido, lo conduzcan á la cárcel de Villa, en clase de detenido, incomunicado y á mi disposición.

Dada en Madrid á 17 de Junio de 1881.—José Llano.—El Escribano, Francisco Lanzas.

D. José Llano y Alvarez, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Hago saber que por el Juzgado de primera instancia de Valencia de Alcántara se ha expedido un exhorto en el que á la letra dice así:

«Edicto.—Por el presente, en virtud de providencia dictada por el Sr. D. Macario Rodríguez Bonilla, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, refrendada del infrascripto Escribano, se cita y emplaza á la Sra. Doña María del Rosario de la Dehesa y Martel para que en el término de seis días evacue el traslado conferido á la misma en providencia de 2 de Diciembre del año último, dictada en los autos que sigue Sebastian Chuco Santos, vecino de San Vicente de Alcántara, sobre que se le declare pobre para litigar con dicha señora sobre cierta finca sita en término jurisdiccional de esta población.

Dado en Valencia de Alcántara á 20 de Mayo de 1881.—Macario Rodríguez.—Por mandado de S. S., Antonio Bernabé Lopez.»

Y para que el presente edicto se inserte en la GACETA DE MADRID segun se interesa por el Juzgado exhortante, lo expido y firmo en Madrid á 16 de Julio de 1881.—José Llano.—Juan Gomez Marrodan.

—P

MADRID.—HOSPITAL.

D. Andrés Calleja y Sanchez, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio Robles Enriquez, cuyas circunstancias y señas se expresan á continuación, para que en el término de ocho días se presente en la cárcel de hombres de esta villa para extinguir la pena á que ha sido condenado en causa por lesiones; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares que por cuantos medios estén á su alcance, procedan á la busca y captura del referido Antonio Robles, dejándolo en su caso en la cárcel de hombres á mi disposición.

Dada en Madrid á 10 de Junio de 1881.—Andrés Calleja.—Por mandado de S. S., Antonio Burruezo.

Circunstancias y señas personales de Antonio Robles.

Edad 16 años, estado soltero, estatura regular, ojos negros, pelo castaño, facciones regulares y de pocas carnes.

D. Andrés Calleja y Sanchez, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de Madrid.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Deogracias, expósito, de 26 años de edad, natural de Zaragoza, y cuya demás filiación, domicilio y paradero se ignoran, para que dentro del término de nueve días comparezca en este Juzgado y Escribanía del actuario á responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo instruyo por hurto; apercibido que de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades procedan á su busca y presentación.

Dada en Madrid á 11 de Junio de 1881.—Andrés Calleja.—Licenciado, José Ortiz.

D. Andrés Calleja y Sanchez, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente requisitoria, y en cumplimiento de lo que dispone la vigente Compilación, se cita, llama y emplaza á Fabian Gallego Gutierrez, hijo de Francisco y de Josefa, natural de Ampuero, provincia de Santander, licenciado del ejército de Cuba, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, á fin de que en el término de nueve días se presente en este Juzgado y Escribanía del actuario á la práctica de una diligencia acordada en la causa criminal que contra el mismo se instruye por el delito de imprudencia; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y detencion del mencionado Fabian Gallego Gutierrez, poniéndole en la cárcel de Villa á mi disposición.

Dada en Madrid á 13 de Junio de 1881.—Andrés Calleja.—Por mandado de S. S., por mi compañero Gargantiel, Francisco Cabrero de Frutos.

D. Andrés Calleja y Sanchez, Juez de primera instancia del distrito del Hospital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Andrés Castaño, cuya demás filiación y circunstancias se ignoran, que fué mozo en la estación del ferro-carril de Ciudad-Real, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días comparezca á contestar á los cargos que contra el mismo resultan en causa que me hallo instruyendo por lesiones á Manuel Alonso Fernandez; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades procedan á su busca y presentación.

Dada en Madrid á 15 de Junio de 1881.—Andrés Calleja.—Licenciado José Ortiz.

MADRID.—INCLUSA.

D. José Rodríguez Roda, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de la misma.

Por la presente requisitoria y término de 15 días, á contar desde su insercion en la GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á un sujeto desconocido, cuyas señas conocidas son: estatura regular, barba castaña, ojos legañosos, y viste traje completo negro, botinas de becerro, tambien negras, es delgado y representa unos 30 años, y que en la mañana del 10 de Mayo último estafó á Inocente Prieto Hidalgo la cantidad de 120 reales, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado ó en la cárcel de Villa, con el fin de recibirle declaración indagatoria en causa que contra él instruyo por el delito de estafa; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Por tanto, ruego á las Autoridades, así civiles como militares, y mando á los individuos de la ronda judicial que tengan conocimiento del actual paradero de dicho sujeto desconocido, procedan á su captura, poniéndole preso en la cárcel de hombres á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 10 de Junio de 1881.—José Rodríguez Roda.—Por mandado de S. S., Luis Escobar.

MADRID.—LATINA.

D. Enrique Iñiguez y Pinzon, Magistrado de Audiencia de las de fuera de esta capital, y Juez de primera instancia del distrito de la Latina.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de 10 días á Francisca Marqués Peña, para que comparezca en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, con el fin de que cumpla la condena que le ha sido impuesta en causa seguida contra la misma por lesiones; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Se encarga á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de la mencionada Francisca Marqués Peña; y verificada, la pongan en la cárcel de su sexo á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 13 de Junio de 1881.—Enrique Iñiguez.—El actuario, Basilio Montoya.

En virtud de providencia del Sr. D. Enrique Iñiguez y Pinzon, Magistrado de Audiencia de las de fuera de esta capital, y Juez de primera instancia del distrito de la Latina, se cita, llama y emplaza por término de 10 días á D. Mariano Lopez, con el fin de ofrecerle la causa que con motivo del fallecimiento de su hija Antonia Lopez se sigue en este Juzgado; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 13 de Junio de 1881.—V. B.—Enrique Iñiguez.—El actuario, Basilio Montoya.

D. Enrique Iñiguez y Pinzon, Magistrado de Audiencia de las de fuera de esta capital, y Juez de primera instancia del distrito de la Latina.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de 10 días á Teodoro Pelillo Lerdo, con el fin de que se presente en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, con el fin de que cumpla la condena que se le ha impuesto en causa seguida contra el mismo por lesiones; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, procedan á la busca y captura del mencionado Teodoro Pelillo; y verificado, se le ponga en la cárcel de Villa á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 13 de Junio de 1881.—Enrique Iñiguez.—El actuario, Basilio Montoya.

MADRID.—PALACIO.

D. Francisco Toda, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á María Eros Ortega, hija de Meliton y de María, natural de Puebla de Almoradiel, Toledo, soltera, de 16 años, que habitó en esta Corte, en la Ronda de Valencia, núm. 5, de color moreno, pelo y ojos negros, estatura regular, para que dentro del término de nueve días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se persone en este Juzgado para extinguir la condena que le ha sido impuesta en causa por hurto; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades y sus agentes componentes la policía judicial procedan á la busca y captura de dicha procesada; y de ser habida, la dejen en la cárcel de esta capital á disposición de mi Autoridad.

Dado en Madrid á 4 de Junio de 1881.—Francisco Toda.—Ramon Martinez Aguilar.

D. Francisco Toda y Tortosa, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Antonio Serrate Arias, natural de Peralta (Huesca), hijo de José y de Gabriela, de 42 años, soltero, comisionista, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas id., ojos azules, nariz, boca y cara regulares, barba poblada, color sano, faltándole parte de los dedos de la mano izquierda, para que comparezca en la cárcel de hombres de esta Corte con el fin de responder á los cargos que le resultan en virtud de causa que se le instruye por delito de quebrantamiento de condena, debiendo verificar la indicada comparecencia dentro del término de 15 días; bajo apercibimiento de ser declarado en otro caso contumaz y rebelde.

En su consecuencia, encargo á todas las Autoridades civiles y militares y sus agentes, que por cuantos medios le sean dables procedan á la busca, captura y conduccion, si fuese habido el Antonio Serrate Arias, á la cárcel expresada con las seguridades convenientes á disposición de este referido Juzgado.

Dada en Madrid á 15 de Junio de 1881.—Francisco Toda.—Por mandato de S. S., Enrique Gonzalez Bedmar.

MADRID.—UNIVERSIDAD.

D. José María Lopez y Perez, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Hilaria Teresa Manzanares Estéban, hija de Julian y de Eugenia, natural de Baidés, partido judicial de Sigüenza, provincia de Guadaluajara, de 20 años de edad, soltera, sirvienta, que habitó en la calle de Lavapiés, núm. 34, cuarto segundo interior, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á oír la notificación de la sentencia ejecutoria dictada en causa criminal que contra la misma se siguió en dicho Juzgado por hurto; bajo apercibimiento de que trascurrido el término fijado sin haber comparecido será declarada rebelde.

Y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial que tengan noticia del paradero de la Hilaria Teresa Manzanares, cuyas señas personales son: estatura regular, color bueno, carnes regulares, pelo y ojos castaños y viste falda de percal, delantal de la misma clase y chambre, la ponga en la cárcel de mujeres de esta Corte para que sufra la pena que la ha sido impuesta.

Madrid 11 de Junio de 1881.—José María Lopez.—Por mandato de S. S., Felipe Lopez.

D. José María Lopez y Perez, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Norberto Gomez Ruiz, natural de San Roque de Riomiera, provincia de Santander, cuyo actual paradero, señas personales y demás circunstancias de su filiacion se ignoran, para que dentro del término de 15 días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en causa criminal por el delito de estafa; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á los Sres. Jueces en cuya circunscripción se encuentre, y á las Autoridades y agentes de policía judicial que tuvieren noticia de su paradero, procedan á su captura y remision á la cárcel de hombres de esta Corte á mi disposición.

Dada en Madrid á 15 de Junio de 1881.—José María Lopez.—Por mandato de S. S., Manuel Viejo.

MÁLAGA.—ALAMEDA.

D. Juan Ricoy y Fraiz, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad de Málaga.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan Martinez Moron, vecino y natural de esta ciudad, de 22 años de edad, soltero, cochero, el cual fué herido en la madrugada del 6 al 7 de Abril último, para que dentro del término de 10 días se presente ante este Juzgado, cuyo término empezará á contarse desde el día en que tenga efecto la publicacion de este edicto en la GACETA DE MADRID, con el fin de que se le reciba la oportuna declaración; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en la ciudad de Málaga á 13 de Junio de 1881.—Francisco Ricoy.—Por mandato de S. S., Antonio Gonzalez y Carreras.

D. Juan Ricoy y Fraiz, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta capital.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, á Antonia María Manuela Marin Lopez, de esta vecindad, casada, de 30 años, hija de Manuel y de María, cuyas señas personales, domicilio y actual paradero se ignora, á fin de que dentro de dicho término se presente en la sala-audiencia de la cárcel pública de esta localidad á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra la misma se ha seguido sobre hurto; apercibida que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á lo que determina la Compilacion de leyes de Enjuiciamiento criminal.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan con la mayor eficacia á la busca y captura de la referida Antonia María Manuela Marin Lopez, conduciéndola á la cárcel pública de esta ciudad consignada á mi disposición, y dándome de ello el oportuno aviso.

Dada en la ciudad de Málaga á 15 de Julio de 1881.—Juan Ricoy.—Por mandato de S. S., Juan Durán.

D. Juan Ricoy y Fraiz, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta capital.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de 10 días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, á Trinidad Santiago Corrales, de esta vecindad, soltera, costurera, de 18 años, hija de Francisco y de María, cuyas señas personales, domicilio y actual paradero se ignoran, á fin de que dentro de dicho término se presente en la sala-audiencia de la cárcel pública de esta localidad á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra la misma se ha seguido sobre lesiones; apercibida que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á lo que determina la Compilacion de leyes de Enjuiciamiento criminal.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan con la mayor eficacia á la busca y captura de la referida Trinidad Santiago Corrales, conduciéndola á la cárcel pública de esta ciudad consignada á mi disposición, dándome de ello el oportuno aviso.

Dada en la ciudad de Málaga á 15 de Junio de 1881.—Juan Ricoy.—Por mandato de S. S., Juan Durán.

MONTEFRIO.

Yo el infrascrito Escribano del Juzgado de primera instancia de esta villa y su partido.

Doy fé que en la de mi cargo se sigue causa criminal contra la gitana Remedios Amaya sobre estafas á Ana Garcia Bermudez, en la que se halla la siguiente

«Requisitoria.—D. Tomás Martin y Galan, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á la gitana Remedios Amaya, natural de Salar de Loja, y de incierto domicilio y paradero, para que dentro del término de 15 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa criminal que se le sigue por estafas de dinero y prendas de vestir á Ana Garcia Bermudez, vecina de Illora; advertida que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades é individuos de policía judicial procedan á la busca y captura de la Remedios Amaya, cuyas señas se estamparán despues, poniéndola á disposición de este Juzgado con las debidas seguridades en el caso de ser habida.

En Montefrío á 11 de Junio de 1881.—Tomás Martin y Galan.—El actuario, Andrés Fernandez.

Señas.

Estatura alta, delgada, pelo castaño, ojos melados y algo bizeos, nariz larga, color moreno, de 40 á 45 años de edad; viste manto de lana claro, chambre azul con pintas encarnadas, enaguas de indiana clara, alpargatas y un pañuelo en la cabeza de color de albaricoque.

La requisitoria inserta concuerda á la letra con su original.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, expido el presente, que firmo en Montefrío á 13 de Junio de 1881.—Andrés Fernandez.

NOYA.

D. Pedro Dieste Romero, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de Noya.

Certifico que en el pleito promovido en este Juzgado por el Procurador D. Agustin Vicente Malvid, en nombre de la comunidad de religiosas Trinitarias del convento de esta villa, contra Manuela Gonzalez y su nieto José Garcia Camean, vecinos de la parroquia de Rivarrieira, sobre pago de 5.529 rs. por atrasos de renta, fué emplazado el José por cédula el 11 de Febrero del año último y á instancia del accionante se dictó la siguiente

Providencia.—Sr. Vazquez Quiroga.—Por presentada con el mandamiento que expresa, y únase al expediente, se há por acusada la rebeldía á los demandados Manuela Gonzalez y su nieto José Garcia Camean, vecinos de Rivarrieira, y se declara por los mismos contestada la demanda; y para hacerse saber librese mandamiento al Juez municipal del Son, siguiéndose los autos en rebeldía, practicándose las notificaciones que se ofrezcan en los estrados.

Juzgado de primera instancia de Noya 9 de Marzo de 1880.—Está rubricado.—Dieste.

Y apareciendo de las diligencias últimamente practicadas que el referido José Garcia Camean se ausentó para el servicio del Ejército sin que se tenga noticia alguna del punto de residencia ni el regimiento á que fué destinado, se acordó emplazar á dicho individuo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 231 de la ley de Enjuiciamiento civil, por medio del presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID, para que dentro del término de nueve días se presente en este Juzgado á contestar dichas demandas por medio de Procurador y Abogado con poder en forma; apercibido que de no hacerlo y de acusada la rebeldía se dará por contestada la demanda.

Noya 15 de Junio de 1881.—V. B.—El Juez de primera instancia, Telmo Alvarez Mera.—Por Dieste, Dictino Armesto.

—P

OLIVENZA.

D. Diego Sanchez Delgado, Juez de primera instancia de esta ciudad de Olivenza y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por termino de 10 días, á contar desde su inserción en los periódicos oficiales, á José Felix Ortiz, cuyo domicilio se ignora, para que dentro del mismo comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado á prestar declaración en causa criminal; y si alguna persona tuviere noticias de dicho individuo y de su residencia actual, comparezca á manifestarlo á la Autoridad más inmediata, para que esta lo ponga en conocimiento de este Juzgado.

Olivenza 15 de Junio de 1881.—Diego Sanchez Delgado.—De su orden, Juan José Ramiro.

OVIEDO.

D. Pablo Reverter y Sanz, Juez de primera instancia de esta ciudad de Oviedo y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Isabel Diaz y Alvarez, natural y vecina de Caselles, parroquia de Priorio, en este Concejo, y hoy ausente y de ignorado paradero, soltera, dedicada á las labores domésticas, y de 25 años de edad, para que en el término de 20 días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con el fin de exponer sus descargos en la causa criminal que contra ella se instruye por infanticidio; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de la Isabel; y caso de ser habida, dispongan su captura y conduccion á la cárcel-galera de esta ciudad con las seguridades necesarias á disposición de este Juzgado; debiendo advertir que las señas personales de la procesada son las siguientes: cara redonda, color pálido, nariz roma, pelo castaño y de estatura regular; y vestia saya y jubon de zaraza color blanco con rayas encarnadas, mandil de zaraza azul, pañuelo blanco de hilo á la cabeza y zapatos.

Dada en Oviedo á 8 de Junio de 1881.—Pablo Reverter.—Por su mandado, Eduardo R. y Fernandez.

PALMA DE MALLORCA.—CATEDRAL.

D. José de Lanzas Torres, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de Palma y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Eulalia Felip y Rafel, vecina que fué de esta ciudad, domiciliada calle de Rubí, núm. 7, soltera, sin profesion, de edad de 36 años, á fin de que en el término de 15 días, contados desde el siguiente al en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente á este Juzgado y Escribanía del que refrenda, para ampliarle la declaración que tiene prestada en la causa que se sigue sobre falsificación de billetes de crédito; bajo apercibimiento de que de no presentándose será declarada rebelde á tenor de lo preceptuado en el art. 377 de la ley de Enjuiciamiento criminal recopilada.

Palma 8 de Junio de 1881.—José de Lanzas Torres.—Por su mandado, Enrique Bonet.

D. José de Lanzas Torres, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral del partido de Palma de Mallorca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Martí Sanchez, guitarrista, para que dentro del término de 15 días comparezca á este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa que le estoy instruyendo sobre estafa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á su busca y captura, y lo pongan á disposición de este Juzgado; siendo de precision se encuentre en la ciudad de Valencia.

Palma 14 de Junio de 1881.—José de Lanzas Torres.—Por su mandado, Antonio Cañellas.

Señas del Martí.

Estatura un poco alta, nariz larga, ojos azules y bizeo, pelo rubio.

PAMPLONA.

D. Javier de Orive, Juez de primera instancia de esta ciudad de Pamplona y su partido.

Por la presente requisitoria se llama y busca á la procesada ausente Juana Echeverría, que parece ser hija de Ramon Iturralde y Ramona Eleano, natural de Arlanga y con último domicilio en esta ciudad, de estado soltera, criada de servicio, y de edad de 19 á 20 años, cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de 10 días se presente en este Juzgado á disposición del mismo, á fin de responder y defenderse en la causa criminal que se le sigue sobre robo de un baul con ropas,

perteneciente á Juana Camino; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en Pamplona á 18 de Junio de 1881.—Javier de Oribe.—Por su mandado, Dionisio Iturbide.

PIEDRAHITA.

D. Manuel de la Peña y Serrano, Juez municipal suplente de esta villa, é interino de primera instancia del partido.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á Luis de la Iglesia Sanchez, natural y residente en Mirueña, soltero, jornalero, de 20 años de edad, para que dentro del término de 40 dias se presente en este Juzgado; bajo apercibimiento de pararle en otro caso el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo á mi disposición si fuese habido.

Dada en Piedrahita á 18 de Junio de 1881.—Manuel de la Peña y Serrano.—Por su mandado, Miguel Gonzalez, Escribano.

POLA DE LAVIANA.

El Doctor D. Ramon Rubio Juncosa, Juez de primera instancia de Pola de Laviana y su partido,

Por el presente cita, llama y emplaza á José Villa Rodriguez, de 39 años de edad, casado, labrador y minero, vecino y Alcalde de barrio de Trapa, parroquia de Lada, Concejo de Langreo, procesado por el delito de robo y doble homicidio llevado á cabo en el caserío de las Barrosas, parroquia de Piñeres, Concejo de Aller, para que en el término de 40 dias comparezca en este Juzgado; bajo apercibimiento de que no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades é individuos de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, como comprendido en el núm. 4.º del art. 373 de la Compilacion procesal, acordando en su caso su remision á la cárcel de este partido con las seguridades convenientes.

El José Villa Rodriguez es de regular estatura, más bien alto, enjuto de carnes, y viste chaquetilla, chaleco y pantalon azul como los mineros de este país, teniendo tambien traje de paño oscuro, y lleva un certificado de cédula personal expedido por la Alcaldía de Mieres en 5 del actual con el nombre de Fulgencio Fernandez Prieto.

Dado en Pola de Laviana á 13 de Junio de 1881.—Ramon Rubio Juncosa.—Por mandado de S. S., Licenciado Onofre Zapino.

PONTEVEDRA.

D. Gumersindo Gutierrez Gago, Juez de primera instancia de la ciudad de Pontevedra y su partido.

Por medio de la presente requisitoria se llama á María de los Dolores Estonille Camean, natural y vecina de San Adrian de Vilariños, soltera, dedicada á la prostitucion, para que dentro del término de 40 dias comparezca ante este Juzgado para ser notificada de la sentencia firme dictada en la causa que se le siguió por hurto, y sufrir en la cárcel de esta ciudad la pena que le fué impuesta; apercibida de que si dejase de comparecer le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Ruego, pues, á las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á su busca y captura, á cuyo fin se consignan sus señas personales; y si fuere habida, se ponga á mi disposición en la cárcel de este partido.

Pontevedra 7 de Junio de 1881.—Gumersindo Gutierrez.—Valentin Garcia.

Señas personales de Maria de los Dolores Estonille.

Estatura regular, cara redonda, color moreno y bueno, nariz y boca regulares, ojos castaños claros, cejas y pelo castaños oscuros, con unas marcas de quemaduras, falta de la mano derecha, y de 28 años de edad.

PUNTEDEUME.

D. Juan Diaz de la Rocha, Juez de primera instancia en la villa de Puentedeume.

Por la presente hago saber que en la mañana del 15 de Mayo último fué robada la casa del Párroco de Hombre, llevándosele además de más de una cantidad de dinero, un copon de plata liso con pié redondo, copa dorada interiormente con tapa, sobre esta una cruz, peso de seis á siete onzas y una cucharilla del cáliz tambien de plata; y como quiera que se ignora el autor ó autores de tal atentado he acordado hacerlo público; y al efecto ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan por todos los medios que estén á su alcance á averiguar el paradero de dichas alhajas; y á la detencion de las personas en cuyo poder se encuentren, poniéndolas caso de ser habidas á disposición de este Juzgado.

Dada en la villa de Puentedeume á 6 de Junio de 1881.—Juan Diaz de la Rocha.—El actuario, Juan N. Hernandez.

RIAZA.

D. Cayetano Rizardos y Redondo, Juez de primera instancia de esta villa de Rianza y su partido.

Por el presente sexto y último edicto cito á cuantas personas tengan acciones que deducir contra D. Saturnino Sanz Perez en el ejercicio del cargo de Registrador de la Propiedad de este partido, que desempeñó desde el 24 de Junio de 1872 hasta el 30 de Junio de 1875 en que cesó, para que dentro del término de seis meses, á contar desde su insercion en la GACETA DE MADRID, en que espiran los tres años, la presenten ante este Juzgado en conformidad á lo dispuesto en el art. 306 de la ley Hipotecaria y 277 del reglamento general para su ejecucion.

Dado en Rianza á 14 de Junio de 1881.—Cayetano Rizardos.—Por mandado de S. S., Miguel Arranz.

Juzgados municipales.

VILLARREAL Ó CIRUELOS.

D. Julian de la Rúa y Menchero, Secretario del Juzgado municipal de Villarreal ó Ciruelos, provincia de Toledo.

Certifico que en este Juzgado municipal se han seguido autos de juicio verbal á instancia de D. Felipe Cabero, vecino de Aranjuez, contra D. Jesús Moreno, residente en Valladolid; y sustanciado en rebeldía de este último, se ha dictado el 15 de este mes la sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Falla que se declara competente para conocer en el juicio verbal civil objeto de esta sentencia, declarando en rebeldía á D. Jesús Moreno Sol, empleado y residente en Valladolid, condenando al mismo al pago de la mitad del importe para levantar ó construir la pared-medianería de las casas de ambos en esta villa, y á las costas y gastos causados en este juicio, y que se causen hasta su total pago; cuya sentencia se hará saber á la parte de D. Felipe Cabero; entendiéndose en cuanto á la del D. Jesús Moreno con los estrados del Juzgado, y con copia de ella se inserte en la GACETA y Boletín oficial segun la ley. Así lo pronuncio, manda y firma dicho Sr. Juez, de que certifico.—Dámaso Hontalba.—Ante mí, Julian de la Rúa.

Lo relacionado resulta, y lo copiado concuerda con su original, á que me remito.

Y para que conste, pongo la presente, que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez municipal, en Villarreal ó Ciruelos á 16 de Junio de 1881.—V.º B.º—El Juez municipal, Dámaso Hontalba.—Julian de la Rúa.

NOTICIAS OFICIALES.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 25 de Julio de 1881.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows for 6 de la m., 9 de la m., 12 del día, 3 de la t., 6 de la t., 9 de la n.

Table with columns: Temperatura máxima del aire, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al Sol, Idem id. dentro de una esfera de cristal, Diferencia, Temperatura máxima á cielo descubierto, Idem mínima, Id., Diferencia, Velocidad del viento, Oscilacion barométrica, Altura id., Lluvia en las últimas 24 horas.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el día 25 de Julio de 1881.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, TEMPERATURA en grados centígrados, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. Rows for S. Sebastian, Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Pontevedra, Oporto, Lisboa, Cáceres, Badajoz, S. Fern., Sevilla, Warfa, Granada, Cartagena, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Teruel, Zaragoza, Soria, Burgos, Valladolid, Salamanca, Madrid, Escorial, Ciudad-Real, Albacete.

RETRASADOS.

Día 24.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, TEMPERATURA en grados centígrados, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. Row for Valdeasevilla.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Teruel.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Maderos públicos, Intervencion del Mercado de granos y Visita general de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: Artículo, Precio. Rows: Carne de vaca, Idem de carnero, Idem de oveja, Fecula de trigo, Jacona, Far, Garbanzos, Judías, Arroz, Lentejas, Carbon vegetal, Idem mineral, Cok, Jabon, Patatas, Aceite, Vino, Petróleo.

Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 157.—Carneros, 450.—Terneras, 54.—Ovejas, 109.—TOTAL, 770.

Su peso en kilogramos..... 37.446'500.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes.

Table with columns: PUNTO DE RECAUDACION, Ptas. Cént., PUNTO DE RECAUDACION, Ptas. Cént. Rows: Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, Mediodía, Ciudad-Real, Correos, Mataderos, Mostenses, Fabrica del gas, TOTAL.

Madrid 25 de Julio de 1881.

Forman parte de este número los pliegos 22 y 23 del tomo II de las sentencias de la Sala primera del Tribunal Supremo.

Anuncios.

IMPRESA NACIONAL.—LAS HORAS DE DESPACHO en la Administración de esta dependencia desde esta fecha serán de siete de la mañana hasta la una de la tarde.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1881.—Se halla de venta en la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, cuarto segundo, á los precios siguientes:

Table with columns: Clasificación, PESETAS. Rows: Primera clase, Segunda id., Tercera id.

INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO.—Se admiten proposiciones para el suministro de cebada, avena y paja pelaza y de centeno con destino al departamento de Reales Caballerizas durante un año, que empezará á contarse desde el 1.º de Setiembre próximo venidero, con sujecion á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en esta Intendencia general.

La apertura de los pliegos tendrá lugar en esta misma oficina el día 4 del inmediato mes de Agosto, en esta forma: A la una y media, los de la avena. A las dos, los de la paja pelaza; y A las dos y media, los de la paja de centeno. Palacio 22 de Julio de 1881.—El Secretario, P. O., Carlos Varela. X-2

SANTOS DEL DIA.

Santa Ana, Madre de Nuestra Señora, y San Jacinto, mártir. Cuarenta Horas en la iglesia de las Comendadoras de Santiago.

ESPECTÁCULOS.

JARDIN DEL BUEN RETIRO.—A las nueve.—Duodécimo concierto, bajo la direccion del maestro Sr. Chapí.

CIRCO DE PRICE.—A las nueve y cuarto.—Gran función, números cómicos. Los aplaudidos Albanos. Intermedios por todos los clowns.

GRAN PANORAMA NACIONAL.—(Paseo de la Castellana).—Batalla de Tetuan, por Castellani.—Está abierto todos los dias, desde la salida á la puesta del sol.